

368
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CAMPUS ARAGON

ALTERNATIVAS PARA LA NO INTERVENCION
DE LA IGLESIA CATOLICA Y SU INFLUENCIA
EN EL EJERCICIO DEL PODER DENTRO
DEL ESTADO MEXICANO A
PARTIR DE 1997.

T E S I S

Que Para obtener el Titulo de:

LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a:

NICOLAS PEREZ PEREZ

Asesor: Lic. Juan Carlos Martínez Nava

México 1998

259708

TESTS CON
FALLA DE ORIGEN

TESTS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES :

**PEREZ RUDIÑO BONIFACIO
PEREZ ROMERO GONZALA**

Hoy que es un día muy especial para mí, a Ustedes les doy las gracias por que con sus buenos consejos, valores e ideas han sabido dirigirme con responsabilidad y sobre todo por brindarme su confianza y todo su cariño, además de apoyarme en todos los momentos difíciles de mi vida

A MIS HERMANOS :

FRANCISCO Y JULIA

Espero que todo el tiempo estemos juntos y tan queridos unos a otros como hasta ahora, a pesar de las malas situaciones que a veces se nos presentan, gracias por ser como son y por hacer que yo sienta en ustedes mis pilares, para superarme y apoyarme.

A MI ESPOSA :

FABIOLA

Gracias por todo el apoyo y comprensión, por que de alguna manera influiste en mi vida, ya me impulsaste para seguir adelante con mis propósitos y metas fijadas.

A MIS HIJOS :

A ustedes gracias ya que dios me dio la dicha de formar una familia, además de que por ustedes fue mas grande mi motivación de superación, para concluir con lo que una vez inicie, ya que ustedes fortalecen mis ilusiones para vencer los obstáculos de la vida.

A MIS SOBRINOS :

HUMBERTO Y JULIO

Gracias ya que de alguna manera ustedes también han influido, para que yo siguiera adelante por el camino de la superación

**A LA H. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, A LA ESCUELA
NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGON.**

Agradezco sinceramente a estas Instituciones que sin distinción nos habren sus puertas, brindándonos la oportunidad de obtener la aspiración anhelada y por que contribuyen a formar académica y culturalmente a profesionistas y a fomentar a la juventud toda una riqueza y que a través de la misma se le dá la opción al ser humano de crecer puesto que la educación garantiza la multiplicación de muchas oportunidades.

A MI ASESOR :

LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ NAVA

A usted gracias por haberme apoyado para la realización de la presente tesis y sobre todo por el tiempo que me otorgó para lograr alcanzar este propósito.

AL HONORABLE JURADO :

A ustedes mi más sincero agradecimiento por haber aceptado el cargo que les fue conferido

I N D I C E

	PAGINA
INTRODUCCION	I
CAPITULO PRIMERO	
INFLUENCIA COMO FACTOR REAL DE PODER DE LA IGLESIA CATOLICA EN EL ESTADO MEXICANO	1
A. LA PRESENCIA HISTORICO ESTATAL DE LA IGLESIA CATOLICA	2
B. LA IGLESIA CATOLICA Y NUESTRO CONSTITUCIONALISMO	7
C. LA IGLESIA CATOLICA Y SU FACTOR DE PODER DENTRO DE LA CONSTITUCION DE 1917	14
CAPITULO SEGUNDO	
ESTRUCTURA JURIDICA LA PRESENCIA DE LA IGLESIA CATOLICA COMO AMBITO DE PODER	21
A. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	22
B. SEPARACION DE LOS FACTORES REALES DE PODER DEL ESTADO MEXICANO CON LA IGLESIA CATOLICA	26
C. EL AMBITO DE DESARROLLO DE PODER DE LA IGLESIA CATOLICA DENTRO DE LA CONSTITUCION DE 1917	34

CAPITULO TERCERO

PRESENCIA DE LA IGLESIA CATOLICA
EN EL ESTADO MEXICANO

40

A. LOS INFORMES PRESIDENCIALES Y LA IGLESIA CATOLICA .	41
B. REFORMAS LEGALES QUE EN MATERIA DE ASOCIACION RELIGIOSA SE HA REUNIDO EN EL ESTADO MEXICANO . . .	50
C. LA IGLESIA CATOLICA Y LOS PROCESOS ELECTORALES. . .	55
D. LOS CAMBIOS POLITICOS ACTUALES DE LA IGLESIA CATOLICA	79

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

Con los tres cuartos de siglo que han pasado desde que los representantes de la nación mexicana se reunieron en Querétaro para establecer jurídicamente las conquistas, los programas del proceso revolucionario, con lo cual declinaron el perfil que querían para nuestro Estado ahí concretaron en la Ley Suprema el proyecto político del pueblo mexicano.

Así, a lo largo de estos años el Estado ha cambiado y se ha transformado. Muchas de estas transformaciones han requerido de la educación de nuestras normas jurídicas para imprimir un mayor desarrollo social. En este sentido el Estado Mexicano está modernizando sus relaciones en los partidos políticos, con los sindicatos, con los grupos empresariales, con los campesinos, con las comunidades indígenas; y sobre todo, con la Iglesia Católica

Por ende, uno de los temas que han permanecido con complejidad desde 1917 es lo relativo a la regularización de las actividades religiosas. Así, el pueblo mexicano otorga valor a sus creencias y prácticas religiosas. Probablemente por respeto a ellas, el tema habrá permanecido al margen de la complejidad de los quehaceres legislativos, no obstante sus apariciones en el debate nacional y a pesar de la propia transformación por la sociedad mexicana.

Todo lo anterior, y trasladándolo a la actualidad se pone de manifiesto con las Reformas Constitucionales que en su calidad de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Carlos Salinas de Gortari, realizó en el año de 1992; respecto a la relación de la Iglesia Católica y el Estado Mexicano; las cuales dieron como resultado que todas las Asociaciones Religiosas tuvieran personalidad jurídica y moral. Generando con ello, que hoy en día 1997, ésta pueda tener capacidad de adquirir propiedades, tener participación política y pueda desempeñar cargos de elección popular. Todo lo anterior nos demuestra que el haber realizado estas reformas, están provocando alteraciones sociales y jurídicas dentro de nuestro Estado, incluso las altas autoridades religiosas se han inmiscuido en asuntos de pacificación en el Estado de Chiapas o algunos otros se han relacionado con narcotraficantes o los han confundido con éstos, lo cual nos permite establecer que se debe de hechar marcha atrás y quitarle esa calidad jurídica que hoy en día 1997 ostentan.

Por lo tanto, este trabajo de tesis pretende que se tome criterio que nuestra Constitución Política actual que nos rige, debe de ser analizada y modificar en esta problemática.

CAPITULO PRIMERO
INFLUENCIA COMO FACTOR REAL DE PODER DE
LA IGLESIA CATOLICA EN EL ESTADO MEXICANO

- A. LA PRESENCIA HISTORICO ESTATAL DE LA IGLESIA
CATOLICA
- B. LA IGLESIA CATOLICA Y NUESTRO CONSTITUCIONALISMO
- C. LA IGLESIA CATOLICA Y SU FACTOR DE PODER DENTRO
DE LA CONSTITUCION DE 1917

A. LA PRESENCIA HISTORICO ESTATAL DE LA IGLESIA CATOLICA

La vida política y social en México cambió como en ningún otro país del continente, la conquista y la colonia, la imposición de una religión única se dieron en un territorio poblado por grandes civilizaciones indígenas. Estas pudieron en muchos casos, sobrevivir gracias al ánimo mostrado por algunos misioneros y a la adaptación y reintegración de sus creencias.

"Se necesita de tres siglos y todo el apoyo de la corona para definir católica a la Nueva España. Creció el poder material de la Iglesia, aunque subordinado a la corona por el patrono real".¹⁾

Al inicio de nuestra independencia se dificulta la formación del Estado, entre las razones que no pueden faltar, se encuentran la ubicación y el peso de la Iglesia Católica en relación a la Corona Española. De checho en las primeras décadas del siglo XIX, la Iglesia se comportaría como si fuese un Estado.

Propiamente desde la conquista, a la Iglesia le tocó desempeñar un papel de primer orden en la historia de México. Ejecutada como nación española en los territorios americanos,

1) RODRIGUEZ SANCHEZ, Irving. Un Evangelio según la Clase Dominante. 14a. ed., Edit. UNAM. México, D. F., 1995, páq. 116.

bajo el pretexto de evangelización, era clara la tarea que en la formación de la nueva sociedad correspondía a la Iglesia. El Virreinato significó consolidación de una institución ineludible en el suceder del país, y la independencia no podía romper de tajo con esa herencia. Así que para el primer intento de Reforma (1833) a sólo una década de consumada la emancipación política, no era posible borrar la secuela de tres siglos y, sobre todo, desatender la inercia de una mentalidad incrustada en el alma colectiva de los pobladores, de ahí su fracaso.

Esa nueva generación de políticos, la liberal, busca reemplazar al clero en su papel intervencionista en el gobierno - atribución que se le reconoció inicialmente en la fundación del Estado Mexicano.

Descuellan dos clases en la dirigencia del país de 1821 a 1855; militares y eclesiásticos. Muchos liberales surgieron de los primeros y se prepararon en los claustros de los segundos, pero se revelaron a la disciplina del clero y siguieron la vida del siglo: Juárez y Lerdo, dos de los más conspicuos líderes de esta corriente son ejemplo de ella.

El efecto inmediato: desarticular el desmesurado, económico y controlador de conciencias que constituía el elemento clerical. Para ello eran indispensables dos enérgicas acciones: abrogar los fueros eclesiásticos y hacer circular la riqueza nacional. Esta se hallaba comprometida en censos, depó

sitos irregulares, obras pías y capellanías con sus correspondientes hipotecas, luego sujetas a capitales ocultos para eludir las consolidaciones que desde la dominación española se habían decretado por las Cortes y retomó la Reforma.

El Clero se arropaba con un estatuto especial que otorgaba a sus individuos el privilegio de excepción de ser primero juzgados por sus propios tribunales, y sólo después ser relajados. En el caso de los juicios de Hidalgo y Morelos ilustra tal condición jurídica. La razón proviene de la concepción que las leyes de partidos estipularon a un sacerdote investido in sacris de facultades sacramentales, una persona santa, cuya ofensa o lesión por la autoridad civil ocasionaba escándalo y pecado.

"Los eclesiásticos estaban exentos del pago de impuestos y servicios personales. Estos privilegios, eran los que la Reforma buscaba deshacer en aras de la igualdad".²⁾

La empresa evangelizadora de los indios requerían recursos económicos, por lo que hacía imprescindible que la Iglesia buscara allegárselos. La piedad y el fervor religioso imperantes desde los primeros años de la Colonia, fueron factores decisivos para la consolidación de un patrimonio eclesiástico que fue acrecentándose al paso del tiempo.

2) BLANCARTE, Roberto. El Poder, Salinismo y la Iglesia Católica. 3a. ed., Edit. ERA. México, D. F., 1994. Pág. 119.

La Ley LX del Título VI, primera partida prevenía las - causas por las cuales los clérigos perdían el fuero. Las Siete Partidas del Rey Alfonso el Sabio.

Por otro lado, mientras se le cubriera el interés estipulado el clero no reclamaba el principal, lo que daba lugar a una cómoda situación para ambas partes. Aquí es donde se situta el punto de choque del programa liberal que, basado en las doctrinas europeas de la circulación de los bienes, preconizaba que la riqueza nacional debía fundarse en el mercado, en el libre juego de la oferta y la demanda, mismo que no era possible echar a andar con la propiedad raíz inmersa en la inercia de las "manos muertas".

Bien se ve que este potencial económico y el control de la clase productora del país otorgaban al clero un papel principal en la dirección no sólo de la política sino del avance de la sociedad. Cuando se pretendió tocar este renglón, era lógico y natural que aquél tuviera una reacción álgida. Además había una corte de caudillos prontos a defender una causa que se ofrecía "santa" y "justa". El concepto de la buena - guerra, con el más rancio sabor de la reconquista española en lucha contra los infieles, inundaba nuestro suelo con arengas pastorales y rogaciones, manifiestos, proclamas y pronunciamientos.

El país necesitaba recursos. El clero los tenía. Los había acumulado a lo largo de siglos. Estos provenían de los -

fieles, pagando las obvenciones parroquiales, el diezmo, las capellanías y obras pías, los réditos de capitales impuestos. El planteamiento era simple: el auxilio debe provenir del patrimonio del clero. El expediente había sido empleado en España desde el ensayo gaditano.

Sobra decir el tremendo efecto que esta actitud produjo entre la población. Muchos receptores, funcionarios públicos, militares y empleados municipales se negaron a prestar obediencia, a la Constitución. Los liberales respondieron privando de sus empleos a los reacios a acatar el nuevo Código Político.

Luego vino la Intervención y el Segundo Imperio. En los campos de batalla quedô finalmente zanjada la diferencia insalvable entre los dos modelos, el viejo y el nuevo, con el triunfo de la causa liberal y el advenimiento de una nueva era: el desarrollo capitalista.

Como para el caso liberal, justa es una intercalación. - No proceder las generalizaciones de las desviaciones de la conducta humana ni su traslación a las instituciones de las leyes que los individuos forman parte, a las que dan su voluntad y a cuyo concurso se mueven. En el caso de los religiosos, a lo largo de la historia del Virreinato y del México Independiente, se encuentran innumerables ejemplos dignos de encomio por la dedicación misional de trabajo social y de humanismo vivo que los sacerdotes, frailes, monjas, capellanes y

prelados llevaron a cabo, sobre todo con los indígenas, con las clases más desposeídas, y contribuyeron con el esfuerzo educativo en la formación de una auténtica cultura criolla, base del despegue de la identidad nacional.

B. LA IGLESIA CATOLICA Y NUESTRO CONSTITUCIONALISMO

"La iglesia jugó un papel muy importante en el desarrollo del agro durante la época colonial. Las diferentes instituciones eclesiásticas -conventos, órdenes, hospitales, colegios congregaciones- encontraron en el campo el mejor sitio de inversión que brindaba la época. Estas inversiones le permitieron sostener sus instituciones y aumentar su riqueza de una manera notable. Es bien sabido que, a fines de la época colonial, una parte considerable del suelo y de las propiedades agrícolas estaban en sus manos".³⁾

A mediados del siglo XVIII, la Iglesia Católica era, con

3) NEGRETE RUIZ, Elena. La Iglesia Católica y el Estado Mexicano. 19a. ed., Edit. Colegio de México, México, D. F., - 1995. Pág. 210.

gran ventaja, la institución más poderosa en la Nueva España, rival incluso del gobierno de la Corona. El poder de la Iglesia, político, espiritual y económico, llegaría a significar una amenaza importante para el gobierno central de México, ya bien entrado el siglo XX. Pero esta institución no surge plenamente desarrollada, sino que pasa por un largo proceso que comienza en las décadas que siguieron a la conquista del Imperio Azteca por Cortés.

Las actividades inversionistas de las instituciones eclesiásticas se centraron en dos aspectos: la inversión de capital en propiedades que pertenecían a terceros (que generalmente se hacía a través de un censo consignativo) y la adquisición directa de propiedades.

Independientemente de la irregularidad de su adquisición, los bienes de la Iglesia eran tan cuantiosos que convertían - al poder clerical en superior al estatal y sometían a las demás clases y estamentos económicamente; porque además de propietaria de gran parte de la propiedad rural y urbana, la Iglesia era arrendadora y como única institución de banca resultaba ser acreedora de los otros propietarios.

El Papa Pío IX reaccionó contra la obra reformista, con la alocución pronunciada en consistorio secreto el 15 de diciembre de 1856 que inserta Riva Palacio. En ella acusaba al gobierno de temeraria y sacrílegamente haber despojado a la Iglesia de la República de todas sus propiedades, de haber pro

puesto una nueva Constitución, con normas en oposición con la misma divina Religión, con su saludable doctrina, con sus santísimos preceptos y con sus derechos, por ello reprobó tales medidas y declaró "...írritos y de ningún valor los mencionados decretos, y todo lo demás que haya practicado la autoridad civil con tanto desprecio de la autoridad eclesiástica que haya practicado la autoridad civil y de esta Silla Apostólica, y con tanto perjuicio de la Religión, de los sagrados pastores y de los varones esclarecidos".⁴⁾

Aún cuando la oposición conservadora inmediatamente se hizo patente, la Iglesia no adoptó una postura formal sino - hasta el 13 de noviembre, cuando el Arzobispo de México expidió una pastoral ordenando al clero no prestar juramento de cumplir con la Constitución. El Arzobispo también impartió - instrucciones a los sacerdotes acerca de cómo debían proceder con los católicos que hubieran jurado obedecer la nueva Carga Magna. Tales personas no tendrían derecho a un entierro eclesiástico y los sacerdotes no celebrarían misas por el alma de ninguno que muriera sin antes hacer una retractación, particularmente si habían sido enterrados en sagrado por órdenes de las autoridades civiles. Tampoco oírían en confesión a las personas que prestarn juramento a ella, a menos que antes la repudiaran; y sólo aquellos que demostraran con toda claridad

4) RODRIGUEZ SANCHEZ, Irving. Op. Cit., Pág. 196.

su arrepentimiento, recibirían la absolución. Estas mismas - restricciones se aplicarían a cualquiera que estuviera haciendo uso de propiedad eclesiástica según las estipulaciones de la Ley Lerdo. Así pues, quienquiera que hubiera prestado juramento tendría que hacer retractación pública y la Iglesia - dejó perfectamente claro: si un hombre tenía un puesto gubernamental, se hallaba bajo la obligación moral de renunciar y si persistía en someterse a la autoridad civil, quedaba condenado al infierno.

Algunos ministros negaron el juramento a la Constitución, entre otros José Hilario Figueroa, Miguel Atristaín, Domingo María Pérez y Fernández y solicitaron la jubilación José Fernando Ramírez, Antonio María Salonio, Marcelino Castañeda y - algunos más. Los ministros Piña y Cuevas y Villavicencio, suplentes, hicieron ostentación del repudio hacia la Nueva Carta

Rehusáronse desde luego muchos empleados a prestarlo, quedando por ese mero hecho separados del puesto que ocupaban, y si bien esto pudo ser un medio para purificar la administración de todo elemento hostil, percibíase un peligro efectivo, puesto que cada empleado cesante representaba una familia sin par, es decir, que rápidamente se ensanchaba el círculo de - opositores a un gobierno que veía desatados en torno suyo los vientos precursores de una nueva y formidable tempestad.

Pocos eran los empleados en 1857, que teniendo más de 50 años no hubieran empezado su carrera en tiempo de los virre-

yes; pero desde la publicación de la Constitución de aquel año que no quiso jurar la mayor parte de ellos, como antes se ha dicho, sucedió con los empleados, lo mismo que con los militares.

A pesar del mayor poder del gobierno federal, en todo el país continuaron las pequeñas revueltas y a fines de noviembre circulaban libremente rumores de un inminente golpe de Estado. El 17 de diciembre de 1857 estos rumores se convirtieron en realidad. Los conservadores, bajo la bandera del General Félix Zuloaga, proclamaron el Plan de Tacubaya, el cual revocaba la Constitución de 1857 y estipulaba la elección de una nueva asamblea constituyente, aunque reconocía a Comonfort como Presidente y la confería poderes extraordinarios.

"...Llegó a México, el 7 de diciembre de 1864, ahora sí con el carácter de nuncio apostólico, monseñor Pedro Francisco Meglia quien no duró mucho en su encargo, pues la tendencia regalista y liberal del emperador Maximiliano provocó su retiro en junio de 1865".⁵⁾

El ambiente social y mental en el que apareció la encíclica no era el de hoy. Pío XI, en la encíclica QUADRAGESIMO ANNO, cuida de señalarlo. La lucha perene entre los conservadores del orden antiguo y los reformistas alineaba, del lado de éstos últimos, a un liberalismo extremo, a un capitalismo

5) Ibidem., Pág. 199.

prácticamente hostil a la Iglesia, un socialismo rúbrica imprecisa de un movimiento muy amplio fragmentado en multitud - de corrientes no bien delimitadas, anticlericales muchas de ellas, bien que no todas ni en el mismo grado. Por su parte, el elemento conservador contaba en su haber con diez siglos de alianza entre el Trono y el Altar, y, aunque las instituciones del antiguo régimen había sido superadas prácticamente en casi todos los países, su desaparición no era total, y era, por otra parte, tan reciente, históricamente hablando, que - se explicaba el titubeo y la vacilación del pensamiento católico en tan aguda coyuntura.

El Congreso Constituyente de 1824 se enfrenta de manera decisiva al análisis que constituía el problema del Estado de Derecho frente al patronato. En la sesión del 17 de abril de 1823 -acota Reyes Heróles-, se lee un dictamen de las comisiones unidas de puntos constitucionales y legislación, contestando un oficio del Poder Ejecutivo sobre nombramiento de Agentes para Roma, Londres y Norteamérica, dictamen en que, - en lo relativo al enviado a Roma, se decidía que éste, a la mayor brevedad, procurara desentorpecer los negocios eclesiásticos.

"Las diferentes tendencias que se discutían en el seno - del Constituyente de 1856 y 1857 no lograron resolver el problema que planteaba, de parte de los liberales, la separación

de la Iglesia Estado y, de parte de los conservadores, el franco mantenimiento, de relación y el sometimiento del segundo al primero".⁶⁾

En el programa que le dió vida, la Revolución de Ayutla no contemplaba la solución a los problemas de la Iglesia. Nuevos ideólogos secularizantes aparecieron y otros, que habían sido conservadores o moderados, se inclinaron también por la secularización. Tal es el fenómeno en Juan Bautista Morales, un típico caso de evolución, al que se puede seguir desde - 1822 hasta 1856; Ezequiel Montes, Guillermo Prieto y el propio Juárez, para mencionar unos cuantos.

6) Ibidem., Pág. 214.

C. LA IGLESIA CATOLICA Y SU FACTOR DE PODER DENTRO DE LA CONSTITUCION DE 1917

La Iglesia era la principal institución por su riqueza, fenómeno muy explicable si se piensa que en los antecedentes coloniales, tanto de influencia espiritual, como de su unidad con el Estado. Fracasada su reforma con Gómez Farías, la reacción conservadora va a favorecer desde 1834 a 1846, los intereses de la Iglesia.

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado habrían de seguir la pauta del liberalismo mexicano trazadas por el doctor Mora, cuyo criterio establecía, entre otras cosas.

Un grupo importante de los liberales partidarios de completar y consolidar las Leyes de Reforma dentro de la Constitución, inician en 1871 el proceso de incorporación de éstas a la Carta Fundamental. Ante la muerte del Presidente Juárez, acaecida en julio de 1872, le toca al gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada continuar el proyecto. Se consuma así la Reforma, y al mismo tiempo que la Iglesia queda sometida al poder del Estado.

El 25 de septiembre de 1873 el Congreso de la Unión, en una aplastante mayoría de 125 votos contra uno, en mayo realiza el informe correspondiente y eleva a la categoría de constitucionales las Leyes de Reforma. "con -agrega Moreno- los siguientes preceptos.

1o. El Estado y la Iglesia son independientes entre sí, el Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna. 2o. El matrimonio es un contrato civil, en los términos prevenidos por las leyes y tendrá la fuerza y validez que las mismas le atribuyan. 3o. Ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces ni capitales impuestos sobre éstos, con la sola excepción establecida en el artículo 27 de la Constitución. 4o. la simple promesa de decir verdad y de cumplir con las obligaciones que se contraen sustituirá al juramento religioso en sus efectos y penas. 5o. Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. El Estado no puede permitir que se lleve a efecto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación y objeto con que pretenda erigirse. Tampoco puede admitir convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro.

La reacción del clero no se hizo esperar, y coadyuvó a la rebelión en varias partes de la República, fundamentalmente en los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Zacatecas y México. La rebelión cristera, como se le conoció, fue sofocada por el gobierno de Lerdo, pero estalló de nuevo en 1874 cuando se decretó la supresión de las Hermanas de la Caridad.

Una vez concluida la guerra revolucionaria iniciada en 1910, y reunido el Congreso Constituyente de Querétaro de 1916-1917, se hizo necesario reafirmar no solamente el principio de la separación de la Iglesia y el Estado, sino también destacar el predominio del segundo sobre el primero. El tratadista Jorge Carpizo señala: El proyecto de Constitución presentado por Carranza, en lo referente a la cuestión religiosa, asentaba la tesis de la independencia entre el Estado y la Iglesia. Sin embargo, la segunda comisión de Constitución cambió la tesis y manifestó ideas nuevas que pasaron a nuestra actual Carta Magna; entre ellas sobresale el pensamiento de que en lo relativo a la vida pública el Estado es superior a cualquier Iglesia.

Durante la dictadura del General Díaz, la influencia del clero mexicano creció de manera considerable. "La formación durante el gobierno maderista de un partido católico -destaca Daniel Moreno-, que interviene garbosamente en las elecciones presidenciales y que alcanza numerosos triunfos electorales, llevando el mayor número de diputados al Congreso de la Unión, que hasta nuestros días ha logrado un partido fuera del poder, va conciliando desconfianzas en contra de la Iglesia. Madero, demócrata sincero, respeta esos triunfos, pero la actitud equívoca de un sector del clero católico durante la dictadura del General Huerta, hará que una facción de revolucionarios, los carrancistas en particular, se declaren resueltamente anticlericales.

EL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL

Afectó notablemente las relaciones Iglesia-Estado, en lo que toca a la libertad de conciencia, ya que prohibió expresamente el establecimiento de órdenes monásticas, pues coartan la libertad del individuo mediante el voto religioso.

Era de esperar que se desatara una ola de protestas generalizadas, particularmente de las instituciones católicas, - tanto de México como del exterior. Por tanto -subraya Moreno- apenas aprobada la Carta Política el 5 de febrero, se hizo la protesta de los prelados mexicanos, el 24 de febrero de 1917 por medio de una pastoral. Pronto se unieron a las protestas de la jerarquía mexicana, las del episcopado de Estados Unidos, en una pastoral colectiva del 12 de diciembre de 1917; - el episcopado francés el 9 de diciembre de 1918 y el español el 19 de marzo de 1919; el episcopado latinoamericano lo hizo del 17 de mayo al 20 de noviembre de 1917.

EL ARTICULO 24 CONSTITUCIONAL

Lejos de atacar religión alguna, aseguró la libertad de las creencias, para que cada persona, de acuerdo con su propia conciencia, determinara la profesión de fé que más se ajustara a su entendimiento. Así, estipuló:

"ARTICULO 24. Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremo-

nias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la Ley.

Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad".

EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

Fue uno de los que, como señala Moreno, "...dejaron constancia más clara del sometimiento de las Iglesias y uno de los que mayor disgusto produjo a la jerarquía eclesiástica, pues iba al delicado punto de la propiedad".

En su fracción II determina todas las prohibiciones específicas que evitan la acumulación en bienes terrenales que en otros tiempos efectuó la Iglesia; Veamos:

ARTICULO 27.-II. Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuviesen actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán en dominio de la nación concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. - Los templos destinados al culto público son de la propiedad de

la nación, representada por el gobierno federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispos, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido constituido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos en lo sucesivo se erigieran para el culto público, serán propiedad de la nación".

EL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL

Faculta a los Poderes Federales el ejercicio que en materia religiosa y disciplina externa designen las leyes, determinando la obligación de las demás autoridades para auxiliar a la Federación; estipula también que "El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera", además de una serie de disposiciones que impiden desde el reconocimiento a la personalidad a las agrupaciones religiosas hasta la negación del voto activo o pasivo o el derecho a asociarse con fines de carácter político. Jorge Carpizo destaca la importancia de este artículo, al tiempo que justifica su rigidez: "los constituyentes que discutieron el dictamen sobre el artículo 130 tenían en su memoria la historia triste y amarga, que el clero ha desempeñado en México, muchos de ellos -

eran católicos, pero votaron por el artículo 130, porque estaba más allá de convicciones religiosas, ya que representaba - la paz, la seguridad y la tranquilidad de la patria".

Fue durante la administración del General Plutarco Elías Calles cuando se comienza a poner en práctica tales preceptos constitucionales, a partir de la reglamentación del artículo 130, y cuando se empieza a obligar a los sacerdotes a registrarse en calidad de encargados de los templos, al tiempo que se levantaban los inventarios correspondientes. La reacción del clero no se hizo esperar, con un alarde público de desobediencia y rebelión. El episcopado decidió suspender el culto en julio de 1926. El enfrentamiento entre la Iglesia y el Estado vuelve a inscribirse sin haberlo dejado nunca, en las relaciones entre el poder temporal y el espiritual.

CAPITULO SEGUNDO

ESTRUCTURA JURIDICA LA PRESENCIA DE LA IGLESIA CATOLICA COMO AMBITO DE PODER

- A. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
- B. SEPARACION DE LOS FACTORES REALES DE PODER DEL ESTADO MEXICANO CON LA IGLESIA CATOLICA
- C. EL AMBITO DE DESARROLLO DE PODER DE LA IGLESIA CATOLICA DENTRO DE LA CONSTITUCION DE 1917

A. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

"En el siglo XIX ocurrió un enfrentamiento entre el Estado Mexicano y la Iglesia Católica, su origen se remonta a siglos atrás y adquirió la peculiaridad de haber sido el resultado de 300 años de colonización, en los que la Iglesia se había caracterizado por ser una fiel aliada de la autoridad; es decir de la Corona Española y que ejercía el total monopolio de las creencias en el país. Funcionaba como auxiliar importante en términos de un control ideológico y de la operación del poder, su estructura y capacidad económica le permitieron ser una entidad importante del financiamiento".⁷⁾

No es extraño que la Iglesia fuera la encargada de administrar la religiosidad del pueblo, además de darle su forma ortodoxa, lo que la convertía en una institución importante, y en el eje de la vida social novohispana, considerando, además que era la encargada de educar y de realizar las obras sociales.

El lugar que ocupaba la Iglesia en la sociedad y el lugar que tenía frente al Estado debía cambiar necesariamente, como consecuencia de la visión que tenía el propio Estado so

7) ONTOLL, Servando. Los Bienes de la Iglesia Católica. 17a. ed., Edit. F. C. E.? México, D. F., 1993. Pág. 33.

bre la misma y de la visión que se tenía del Estado y del individuo, así como de los modelos que debía adoptar la comunidad social.

Nos encontramos frente a un asunto que tuvo que ver con el espacio que ocupaban el individuo y el Estado en la vida de la sociedad, en el momento que cambió el planteamiento de la Corona Española en este respecto y consecuentemente provocó reformas importantes en el gobierno de los Borbones de España y debido a la importante repercusión que este hecho tocó en los distintos ámbitos de la vida pública en la Nueva España, también se vió afectada la vida de la Iglesia, y ahí fue donde propiamente tuvo lugar la instauración de un conflicto con el Estado, el cual terminó en un enfrentamiento que llegó a tener manifestaciones violentas muy graves en el siglo XIX.

Dicha contienda terminó con el triunfo de uno de los grupos sobre el otro el representando cada uno de ellos dos visiones distintas, entre otras cosas, en el trato con la Iglesia.

El Estado consideró que para consolidar su poder y su fuerza debía definitivamente desdibujar, borrar por completo del mapa de la política y de la vida económica a la Iglesia. Por eso en que debía propiciar que la Iglesia se restringiera todavía más al ámbito de las conciencias, al ámbito de la vida íntima del individuo el cual es uno de los principios que ha sostenido siempre el liberalismo, el asunto de la concien-

cia debe pertenecer a la esfera de la vida íntima del propio individuo, el cual es uno de los principios que ha sostenido siempre el liberalismo, por lo tanto no son los conceptos éticos y morales emanados de una concepción religiosa los que deban juzgar sobre el bien y el mal de la sociedad, sino que es la sociedad, con base en principios seculares y no religiosos, la que debe pintar el proyecto social sobre el que se desarrolla su vida. Así, este conflicto de interpretaciones hizo crisis desde las primeras etapas de la Revolución de 1910, ya que a partir de que se expulsó del poder a Porfirio Díaz, se le acusó de haber llegado a una excesiva tolerancia con la Iglesia, y a un estado mayúsculo de complicidad con ella, cuyo fin era realizar su proyecto político.

El tema de las Iglesias puede fácilmente llevar a un ser materia de discordia, y puede conducir al enfrentamiento y a la confrontación y es por ello que el liberalismo, así como los movimientos que empezaron a surgir desde el siglo anterior, pugnaban por el establecimiento de espacios neutros, de espacios laicos, de espacios despojados de ese contenido y de esa carga religiosa, para así permitir que la sociedad pudiera tener puntos de encuentro común sin necesidad de llegar a los términos religiosos, que pueden desembocar en Guerras Santas y generalmente, en conflictos irreductibles porque es difícil llegar a un acuerdo, excepto cuando el mismo ha sido impuesto. En este sentido, sólo fue posible mantener la unidad religiosa del país en la medida en que la Iglesia se alió con el poder, que lo impuso por la fuerza.

Cuando hay libertad no es imposible lo anterior, porque el hombre tiende por naturaleza a la diversidad y a la pluralidad, y requiere, por lo tanto de espacios que le permitan vivir esa pluralidad, practicar la tolerancia entre posiciones diversas. Este es un período, pues, en el que se da por el contrario, un contexto histórico de gran confrontación y de grandes temores por parte de quienes acababan de dejar la etapa armada de la Revolución.

B. SEPARACION DE LOS FACTORES REALES DE PODER DEL ESTADO MEXICANO CON LA IGLESIA CATOLICA

La construcción del Estado moderno en México está de tal manera ligada a luchas entre el poder civil y el poder eclesiástico que su historia sin exageración constituye, al mismo tiempo la historia del espíritu laico nacional.

México es uno de los países más religiosos del continente americano, dice Carlos Marx. Nada hay que fortalezca tanto al Estado y a la religión como su distinción y su separación en instituciones autónomas.

Esa separación en el caso de México sin embargo, fue terriblemente violenta y sangrienta y dejó en la nación profundas cicatrices que nunca han sanado por entero.

La consolidación de la institucionalidad laica y por lo tanto, de la separación entre el Estado y en la Iglesia se - dió en forma definitiva, con el triunfo de los liberales y la promulgación de las Leyes de Reforma entre 1859 y 1863.

En 1873 las Leyes de Reforma fueron declaradas Leyes Constitucionales y sus disposiciones pasaron a formar parte de la Constitución.

El poder civil proclamó su soberanía sobre toda la nación y el poder eclesiástico pasó a ser una simple institución privada. Esta rendición de cuentas, desde luego, fue impuesta - por la fuerza a la Iglesia y ésta jamás la aceptó sin oponer la más mínima resistencia, es por ello que sus relaciones con el Estado nacional han tendido, por lo general, a la disputa y al conflicto, incluso durante el porfiriato, régimen en el cual se mantuvo la vigencia de las Leyes de Reforma, no obstante su marcado carácter conservador y oligárquico.

"Al estallar la Revolución de 1910, como había ocurrido en las luchas progresistas y revolucionarias de todo el siglo XIX, la Iglesia se opuso con todas sus fuerzas al movimiento revolucionario".⁸⁾

8) Idem., Pág. 40.

Revelándose de nueva cuenta como un poder retrogrado y - reaccionario. Durante la lucha la Iglesia fue claramente golpeada y muchos sacerdotes perecieron o fueron obligados a huir de los lugares donde ejercían su ministerio. Lo cual para la Iglesia fue cuando se puso en vigencia la Constitución de 1917, en ella no sólo se consagró definitivamente la separación institucional de los poderes espiritual y temporal, sino que la Iglesia y sus sacerdotes fueron sometidos a un nuevo régimen de separación de sus funciones y de restricción, en el caso - de los ministros del culto, de sus derechos civiles y políticos.

Al propinarse la creación de un nuevo orden político, la revolución fue beneficiada directamente por la oposición clerical.

Esa oposición fue lo suficientemente clara, a la vista - de todo el mundo, como para aislar a la Iglesia como un poder retardario que se oponía a la noble causa revolucionaria, ello permitió a los revolucionarios recoger y usufructuar la herencia liberal del siglo XIX, en la que se contaba de modo promi- nente la separación constitucional de la Iglesia y el Estado, sin cuyo principio la edificación del nuevo sistema político resultaba, si no imposible, si azarosa y difícil. Era una - victoria más que ganada en el campo de batalla, heredada de - un movimiento del pasado que se remembraba cubierto de gloria.

La Iglesia para los revolucionarios nunca representó un adversario real, sino más bien un aliado de sus adversarios - sobre los cuales se enfrentaron y triunfaron incondicionalmente.

Los revolucionarios victoriosos en 1917 aprovecharon a las mil maravillas las ventajas que les daba su fácil triunfo sobre ese enemigo secundario que hasta entonces se había significado por ser un tradicional adversario del progreso y la transformación revolucionaria de la sociedad para sancionar - su éxito pudieron haberse limitado a consagrar la separación de la Iglesia y el poder civil, convirtiendo a la religión en simple acento de conciencia y a la Iglesia en una institución privada como de hecho se había resuelto con la Constitución - de 1857.

"Los constituyentes de 1917 fueron mucho más lejos en su voluntad de reducir a la más impotencia al poder eclesiástico". 9)

Como se ha apuntado antes mantuvieron la vigencia de las Leyes de Reforma y su carácter de leyes constitucionales, particularmente en lo que se refería a la nacionalización del clero; vedaron terminantemente la intervención eclesiástica en la educación; prohibieron los retos religiosos que entra-

9) Ibidem., Pág. 59.

rían en sí mismos menoscabar de las llamadas libertades individuales, negaron reconocimiento legal alguno al matrimonio religioso o a cualquier acto relativo al estado civil de las personas llevado a cabo por autoridades eclesiásticas; no reconocieron personalidad jurídica alguna a las iglesias en especial a lo referente a la propiedad de bienes, limitaron el número de religiosos los que para serlo tendrían que ser mexicanos por nacimiento, incapacitados para heredar y nunca podrían en reunión pública o privada constituida en junta o actos de culto o de propaganda religiosa, hacer crítica política una tendencia voto ni activo ni pasivo, a partir de esta Constitución la profesión de clérigo sería considerada como las demás en el fondo implicaba rebajar y con abolir la dignidad y prestigio que habían sido base de su antiguo poder.

Los planteamientos jurídicos como no podían ser de otro modo, eran generales y en ninguno de los artículos constitucionales se hace referencia especial a la Iglesia Católica, - pero todo mundo sabía que se trataba de un régimen legal de excepción dirigido a esa institución religiosa que ésta, por supuesto se sintió directamente afectada y su respuesta no se hizo esperar.

Un famoso documento firmado por casi todos los jefes de la Iglesia y hecho público el 24 de febrero de 1917.

Protesta que hacen los preladados mexicanos que suscriben con ocasión de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917.

El clero católico no daría obediencia a la nueva Constitución ni podría aceptarla porque era violatoria de las más caras libertades del hombre, pero implicaba un ataque directo a la existencia y a la integridad de la Iglesia Católica misma su respuesta sería el desacato del orden impuesto y la desobediencia civil.

Los acuerdos de junio de 1929 entre el Presidente Portes Gil y el arzobispo de México sancionaron de modo definitivo - el nuevo estatus político y social de la Iglesia Católica Mexicana.

Esta reconoció por principio de cuentas la soberanía del Estado nacional aunque siguió sin aceptar la Constitución sin embargo ve acuerdo, obediencia y sumisión.

El Estado de la Revolución por su parte no transigió en derogar y menos aún en abrogar ninguno de los principios constitucionales y legales en materia de cultos de manera que la Iglesia siguió siendo considerada como una simple asociación privada, incapacitada para participar en la política nacional pero al mismo tiempo el Estado aceptó la permanencia de la - Iglesia Católica en la vida religiosa del país, reconociéndole desde entonces la más completa libertad para ejercer su ministerio e incluso le permitió impartir educación bajo ciertas normas de control y vigilancia.

Estaba claro para ambas partes que si se aplicaban con todo el rigor a la letra las disposiciones de la Constitución esta Iglesia dejaría de existir o tendría que luchar a muerte, lo que provocaría en México un descontento civil y por consecuencia lograr violencia.

Se tuvo que llegar a un acuerdo de manera tácita; el orden jurídico del país no sería en adelante laxo y relajado. Algo que quedó en el aire y que luego la Iglesia y sus organizaciones civiles convirtieron en un derecho reconocido fue la lucha por cambiar la legislación existente, pero apegándose a derecho y sin recurrir jamás al desorden o la violencia de este modo la Iglesia fue la depositaria de los bienes nacionales dedicados al culto de hecho La Iglesia ha multiplicado esos bienes como si fueran de su exclusiva propiedad.

Como es de suponerse, muchas de las reglas de juego de esta institucionalidad de la conciliación entre la Iglesia y el Estado no sólo no quedaron por escrito sino que contravenían abiertamente los principios constitucionales y la legislación sobre cultos, apareciendo siempre como simples muestras de la buena voluntad de conciencia pacífica de las partes porque lo demás siempre ha estado en latente conflicto.

La institucionalidad de la conciliación y amparo comenzó a deteriorarse en la década de 1970 y en particular en su segunda mitad. Ello ha ocurrido, como han observado algunos estudiosos en consonancia con el proceso que a veces se denomi-

na "crisis de legitimidad" del Estado de la Revolución Mexicana, más acelerado en la medida en que se agrava la crisis económica de los últimos años.

La tendencia del clero a participar en la política que se manifestó desde fines de la década de los sesenta, luego - el movimiento estudiantil del 68, por parte de algunos grupos eclesiásticos incluidos algunos considerados de izquierda, - ciertamente se da cada vez con más fuerza y lo que es más importante, como una oposición creciente al estado nacional.

La desidencia que comienza a poner en entredicho la institucionalidad de la conciliación desde luego, ha sido provocada por acciones diversas del gobierno, algunas de las cuales sólo buscaban precisar su esfera de acción en la vida social, sobre todo en el campo de la educación y de la salud. De ellas se hizo gran revuelo en los medios eclesiásticos católicos, - pero dos encarnaron particularmente los ánimos: el libro de texto único y gratuito para la enseñanza primaria y una iniciativa para despenalizar el aborto en México.

"La reforma política de 1977 a resultas de la cual varios partidos políticos, entre ellos el Partido Cardenista, fueron reconocidos oficialmente y obtuvieron puestos de representación popular, dió motivos y ocasión para que la jerarquía católica arrojara su intervención en asuntos políticos". 10)

10) MEDINA ASENCIO, Luis. México y el Vaticano. 10a. ed., - Edit. Siglo XXI, México, D. F., 1991. Pág. 114.

A las viejas exigencias de la Iglesia, que hoy podemos - considerar tradicionales se sumaron otras que son sorprendentes, en esta institución tan conservadora; defensa de la efectividad del sufragio, denuncia del fraude electoral; respeto a la voluntad popular y democratización del sistema político constituyeron el principal acicate para la movilización del sistema político de la Iglesia.

Las elecciones de Chihuahua de 1935 vieron a una gran jerarquía eclesiástica entrometida abiertamente en la lucha política electoral y cada vez más virulenta en su crítica al gobierno, y al Estado. Esta beligerancia de la Iglesia se ha radicalizado aún más en la expedición del Código Federal Electoral que, en su artículo 393 penaliza fuertemente la participación de los curas en los procesos electorales.

La relación cada vez más íntima de la Iglesia con los partidos y (PAN) grupos de derecha, por lo demás contribuye a agudizar las contradicciones entre la institución religiosa y el Estado.

El deterioro de la institucionalidad de la conciliación apenas se está manifestando en toda su gravedad y los contenientes están todavía lejos de haber mostrado sus armas más poderosas, sobre todo por parte del Estado.

Los tiempos por venir traerán ciertamente nuevos choques y nuevos problemas al país.

C. EL AMBITO DE DESARROLLO DE PODER DE LA IGLESIA CATOLICA DENTRO DE LA CONSTITUCION DE 1917

El México Independiente a partir del siglo XIX, ese país que intentó imaginarse a sí mismo como debía ser y que encontró, en los planteamientos políticos de la época, las fórmulas adecuadas en sus términos republicanos, en sus términos de gobiernos representativos y democráticos, ceñidos a una norma - de efecto, escrito y todo ello, pues también tuvo que darle - contenido a sus normas, una de las cuales era la instauración de un sistema de libertad de un mundo que la Iglesia consideraba como enemigo y cuyos planteamientos le parecían ortodoxos, irritos e inaceptables, y a los cuales condenó varias veces - la Iglesia también se alió con partidos políticos, con grupos económicos. Todo lo cual significó un claro planteamiento de adversidad y de enemistad e hicieron crisis, las que hemos señalado como dos logros irreductibles y dos visiones incompatibles que se manifestaron plenamente.

El artículo 130 lo único que quiso e intentó fue solucionar todo ese inmenso y larguísimo conflicto histórico, al cual sintetizó en una selección que implicaba reducir al mínimo la posibilidad de acción de la Iglesia al grado de que sólo no le parece suficiente al 130 la solución de la Reforma - de dividir los asientos entre los propios del Estado y los propios de la Iglesia, sino que llega de hecho a evitar toda

posibilidad de que existan confusiones para efectos jurídicos para efectos de derecho y consecuentemente, para efectos de la vida política y de todas sus manifestaciones, puesto que la vida de la comunidad que no sea la vida natural que se inicia por otros medios, la vida que crecimos los hombres por mecanismos propios, es la vida jurídica, que es lo que le da al hombre una capacidad de acción específica, como lo es poseer bienes, realizar contratos, ser sujeto de derechos y obligaciones; prefirió derechos que el Estado no quiso conceder a la Iglesia y a todas las iglesias como entidades.

"Los conflictos sociales históricos entre la Iglesia y el Estado que fueron consecuencias lamentables, motivaron al constituyente de 1917 a negar toda calidez jurídica a la actuación de las agrupaciones religiosas".¹¹⁾

Sin embargo, la sociedad civil ha evolucionado y se ha constituido como el fundamento principal de la supremacía e independencia de Estados. Así en la vida moderna, el pleno desenvolvimiento de las libertades hace imperativa la transparencia de las relaciones jurídicas del Estado con la sociedad civil y sus organizaciones, entre ellas, las de carácter religioso.

Durante la época colonial, la Iglesia Católica se regiró por un complicado estatuto fue suficiente un muy complicado -

11) Ibidem., Pág. 79.

equilibrio entre una enorme dependencia de la corporación eclesiástica al Estado a través del llamado Regio Patronato Induñ y de una serie de fueros y privilegios que la misma corporación disfrutaba por parte del Estado.

Al alcanzar nuestro país su independencia nacional, se -suscitó de nuevo la cuestión de dependencia eclesiástica, pue de por un lado, el gobierno de la gran nación y quiso conti-nuar con la titularidad ese patronato eclesiástico y por otra con la Iglesia no quiso reconocérsele. Sin embargo esta últi-ma pretendió seguir gozando de los mencionados fueros y privi-legios, con lo cual el gobierno liberal, sustentado en su pro-pia ideología, no existió en el patronato y procedió a retirar la situación de excepción eclesiástica, el partido conserva-dor reaccionó violentamente y se desataron sucesivamente las guerras de Reforma e intervención de las cuales salieron triun-fantes los liberales que en consecuencia su proyecto político así como una serie de sanciones a la Iglesia a través de lo que se llamó las Leyes de Reforma.

Los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 de la Carta Magna de -nuestra nación del 5 de febrero de 1917 establecieron una pe-culiar reglamentación, tanto de la libertad de cultos o reli-giosa como de las agrupaciones religiosas llamadas Iglesias y de los ministros de cualquier culto religioso.

El constituyente de 1917 no sólo confirmó los principios de separación de Estado-Iglesia conservando la libertad de cul

tos y la educación laica entre otros aspectos. Subordinó a los ministros eclesiásticos y fue más allá al desconocer toda personalidad jurídica a la Iglesia.

Muchas disposiciones en la Constitución de 1917 respondieron a la percepción que identifica a la jerarquía eclesiástica con la causa y dictadura Huertista.

La Constitución de 1917 culminó con un largo procedimiento de afirmación del Estado pero venía precipitarse una guerra en porción del territorio nacional. El mismo Obregón autorizó en 1924 la permanencia en México de un delegado apostólico y a cambio de ello la Iglesia no promovería el nombramiento de eclesiásticos con interés político.

"En la redacción del artículo 130, el constituyente tuvo claro el proceso histórico de México desde la Colonia hasta las propuestas en las Cámaras de 1917 y optó por una recapitulación de la política del siglo XIX, comprendida en la formación de los gobiernos temporales y espiritual y sujeción de las Iglesias al Estado en lo meramente administrativo".¹²⁾

En 1917 la modificación más importante a la iniciativa de Venustiano Carranza fue la eliminación del texto que declaraba que el Estado y las Iglesias son independientes entre sí.

12) Ibidem., Pág. 90.

Para proclamar la supremacía del poder civil sobre el religioso y desconcertada personalidad jurídica a las Iglesias, quiso en este sentido el constituyente que las iglesias dedicadas a sus verdaderas tareas religiosas como lo concibió Benito Juárez y un Estado laico como idearon los liberales, que no prejuzguen a favor o en contra de alguna religión.

El poder constituyente, fue creado a la voz de un sólo hombre, Carranza que necesitó fundamentar la victoria de la burguesía a la que él representó.

Desde el momento que los caudillos convencionalistas luchan, al no ver sus reclamos escuchados, Carranza se vió en la necesidad de sustentar su lucha en una Constitución que en marcara a todos aquellos que no estuvieran de acuerdo con ellos en transgresivos y por consiguiente como delincuente y encontrar el desarrollo del pueblo que el no representaba.

En realidad en México existieron dos revoluciones, la de Carranza y la de los caudillos, desafortunadamente ganó el primero y plasmó su sentir en la Constitución de 1917. Por otra parte la Iglesia se vió involucrada de nueva cuenta como botín en la lucha por el poder en realidad no se propuso nada nuevo que las Leyes de Reforma no hubieran manejado antes.

La Iglesia tendría que conformarse en ser un apoyo al régimen y no parte como lo fue durante mucho tiempo ahora, el -

CAPITULO TERCERO

PRESENCIA DE LA IGLESIA CATOLICA EN EL ESTADO MEXICANO

- A. LOS INFORMES PRESIDENCIALES Y LA IGLESIA CATOLICA
- B. REFORMAS LEGALES QUE EN MATERIA DE ASOCIACION RELIGIOSA SE HA REUNIDO EN EL ESTADO MEXICANO
- C. LA IGLESIA CATOLICA Y LOS PROCESOS ELECTORALES
- D. LOS CAMBIOS POLITICOS ACTUALES DE LA IGLESIA CATOLICA

A. LOS INFORMES PRESIDENCIALES Y LA IGLESIA CATOLICA

El presidente Carlos Salinas de Gortari señaló en su Tercer informe Presidencial que: "El pueblo mexicano no quiere que el clero participe en política ni acumule bienes materiales, pero tampoco quiere vivir en la vinculación o en la complicidad equívoca".

Ahí, la propuesta de institucionalizar la separación entre las Iglesias y el Estado, respetando la libertad de creencias de cada mexicano, adquiere una gran relevancia en nuestro país, pues busca reconciliar "la secularización definitiva de nuestra sociedad con la efectiva libertad de creencias, que constituye uno de los derechos más importantes".

El presidente Carlos Salinas de Gortari en su Tercer Informe de Gobierno, al referirse a la situación jurídica de las Iglesias manifestó:

"En mi discurso de toma de posesión propuse modernizar - las relaciones con las Iglesias. Recordemos que, en México, la situación jurídica actual de las Iglesias derivó de razones políticas y económicas en la historia y no de disputas - doctrinarias sobre las creencias religiosas, que lo que su solución debe reconocer lo que debe perdurar y lo que debe cam

biar. Por experiencia, el pueblo mexicano no quiere que el clero participe en política ni acumule bienes materiales. No se trata de volver a situaciones de privilegio sino de reconciliar la secularización definitiva de nuestra sociedad con la efectiva libertad de creencia. Por eso convocó a promover la nueva situación jurídica de las Iglesias bajo los siguientes principios: Institucionalizar la separación entre ellas y el Estado, respetar la libertad de creencias de cada mexicano, y mantener la educación laica en las escuelas públicas. - Promoveremos congruencia entre lo que manda la Ley y el comportamiento cotidiano de los ciudadanos, dando un paso más hacia la concordia interna en el marco de la modernización.

"Convocó el Presidente Salinas a promover la nueva situación jurídica de las Iglesias en su III Informe de Gobierno. Declaró que la Iglesia Católica está lista para que se norme su status legal, como si se tratara de una reforma inusitada en la Constitución y sus leyes reglamentarias a partir de los artículos 3, 130 y 131".¹³⁾

No estaría de más que todas las corporaciones religiosas del país leyeran el pasaje del aludido Informe Presidencial a fin de compenetrarse en el espíritu y sentido de propuesta del Ejecutivo y entender que no se trata de una vuelta histórica

13) BLANCARTE, Roberto. El poder del Salinismo. 4a. ed., - Edit. Grijalbo, México, 1993, Pág. 108.

hacia atrás de una rectificación histórica y constitucional - para definir una separada relación Estado-Iglesia o de alguna revalidación en favor de una sola institución religiosa.

Se refirió el Presidente de la República a "reconciliar la secularización definitiva de nuestra sociedad con la efectiva libertad de creencias", a promover una nueva situación - jurídica de las Iglesias; a convalidar la libertad de creencias y fortalecer la educación laica en las escuelas públicas.

Los tiempos que corren sin tolerancia ideológica en el más amplio sentido del término; son de pluralismo político y, por igual, religioso. Son de una sociedad abierta que se afana por el florecimiento de las libertades y de una clara determinación para hacer prevalecer los mandatos constitucionales relativos a la igualdad, el bienestar, la libre manifestación de las ideas y de las creencias.

Pero la Iglesia tiene mucha astucia, trata y tratará de llevar a cabo y sacar ventaja no precisamente espiritual sino de carácter material en lo principal. En su milenaria lucha para lograr supremacía, o actuar al lado del Estado, y hacer como que lo defendía a fin de hacer prevalecer sus intereses.

De ahí la premura del clero político mexicano para hacer acto de presencia, destinando el mensaje del Presidente de la República y tratando de darle una significación arreglada por

encima del espíritu y la letra del documento. Habrá que reto mar posiciones respecto del Estado y de la Iglesia. Empero - la historia y la Constitución deben ir por delante.

En su Tercer Informe de Gobierno Salinas de Gortari recordó la propuesta que hizo al tomar posesión de su cargo de modernizar las relaciones del Estado con las Iglesias. El presidente quiso ser claro; pero fue evidente que no podía decir nos, con lo que provocó un sin fin de especulaciones. Muchos han celebrado que el Presidente en su Informe hablara de Iglesias y no de Iglesia.

El primer mandatario nos hablaba de esa clase "Recordemos que en México la situación jurídica actual de las Iglesias derivó de razones políticas y económicas en la historia y no de disputas doctrinales sobre las creencias religiosas, por lo que su solución debe reconocer lo que debe perdurar y lo que debe cambiar. El pueblo mexicano no quiere que el clero participe en política ni acumule bienes materiales, pero tampoco quiere vivir en la simulación o en la complicidad equívoca.

Por eso convocó a promover la nueva situación jurídica - de las Iglesias, bajo los siguientes principios: institucionalizar la separación entre ellas y el Estado; respetar la creencia de cada mexicano y mantener la educación laica en las escuelas públicas".

En términos muy generales puede decirse en que consistirá la modernización de las relaciones entre el Estado y las Iglesias. En realidad no se trata de "institucionalizar" la separación entre las Iglesias y el Estado. Esa separación es una institución constitucional desde hace más de un siglo. Se intenta darle un nuevo contenido y una nueva definición. Esta comenzará por hacer el reconocimiento legal de las iglesias e implicará modificar la disposición más absurda de todas las que contiene el artículo 130 de la Constitución. Esa misma disposición hizo que, por ejemplo, no pudiera encargarse a nadie en particular el cuidado de los templos que, desde 1859, son considerados constitucionales bienes de la nación.

"El reconocimiento de las Iglesias entrañará, la definición jurídica de las mismas. Algunos han sugerido que se les considere como instituciones de sociedad civil, pero podría ser viable que se les considere como persona moral. Los juegos de la Iglesia Católica se inclinan por la segunda opción".¹⁴⁾

Detrás de sus palabras "...el pueblo... tampoco quiere vivir en la simulación o en la complicidad equívoca", hay una historia que tenemos que descifrar. La Constitución prohíbe a las Iglesias tengan escuelas, y se sabe que tiene más de tres mil hoy en día algunas de educación superior; prohíbe tam

14) Ibidem., Pág. 112.

bién que operen órdenes seculares; y todos sabemos que tales órdenes existen; prohíbe asimismo que las Iglesias tengan bienes y es sabido que tienen; prohíbe además, que los ministros de los cultos se mezclen en la política, activamente, y para nadie es secreto que casi ningún sacerdote respeta esa norma y muchos de ellos mezclados. Se dice el caso que en un pueblo de Oaxaca uno de ellos llegó a ser Presidente Municipal - (del PRI).

La Constitución prohíbe que el culto religioso se haga fuera de los templos y en lugares públicos, y muchas veces se ven misas en estadios y todo tipo de festividades de carácter religioso en plena vía pública. La declaración del presidente Salinas tiene que ver con todo esto. Lo que no nos dijo - el Presidente que propone hacer al respecto. Si tomáramos a la letra lo que dijo, supondríamos que se tendría que reformar todos los artículos constitucionales que el clero católico no cumple en la práctica.

El Presidente Salinas dijo también que el pueblo no quiere que el clero participe en la política ni acumulando bienes materiales, y declaró, que en lo referente a la separación entre las Iglesias y el Estado, la libertad de creencias de los mexicanos y la educación laica en las escuelas públicas no habrá ni un paso atrás.

Después de estas declaraciones lo que se busca es hacer

reformas a la Constitución. En lo referente al artículo 30., es probable que se legitime el derecho de la Iglesia al tener escuelas en todos los ciclos escolares y que se permita en ellas la enseñanza de la religión católica. A los artículos 50. y 24, relativo a la libertad de creencias, no sufriría modificaciones. El artículo 27 asegura una modificación para permitir a las Iglesias poseer bienes en propiedad, pero con muchas restricciones. A la Iglesia Católica se le permitirá tener en propiedad templos, seminarios, hospicios, centros de beneficencia, y quizá de salud siempre que no constituyan tesoros artísticos nacionales, los cuales seguirán siendo patrimonio irrenunciable de la nación.

Después del informe algunos prelados declararon que estaban conformes. Es abuso que se reconociera personalidad jurídica a las Iglesias y el único problema consistirá en saber que definición constitucional podrá darse de las mismas. A los sacerdotes deberá reconocérles su ministerio y sujetarlos a ciertas responsabilidades que la ley tendrá que definir y dejará de vérselos como "personas que ejercen una profesión". Es probable que se mantenga el requisito de ser mexicano para ejercer el ministerio de cualquier culto.

Según lo dicho por el presidente en su III Informe de Gobierno, podría concluirse que no se permitirá que los sacerdotes participen en política.

Los jefarcas de la Iglesia Católica, el mismo día del Informe me dijeron que no les interesa el votar y que además, lo prohíbe el mismo Código Canónico.

El anuncio del presidente Carlos Salinas de Gortari hecho en el III Informe, en el sentido de que su gobierno busca "promover la nueva situación jurídica de las Iglesias", contribuyó a despertar de su letargo a sociedades religiosas no católicas, en particular a las evangélicas y las protestantes. Este hecho disgustó a la jerarquía católica, a la que le cuesta mucho aceptar que participen en el debate sobre el tema las Iglesias minoritarias.

"Las comunidades protestantes representan un abanico muy diverso en las tradiciones históricas, formas de gobiernos, - concepciones teológicas, prácticas políticas y educativas, por lo cual, no es fácil que todos o la mayoría de estas asociaciones reconozcan y acepten sea el vocero de sus intereses".¹⁵⁾

Otra de las razones de la ausencia evangélica en las discusiones políticas, sociales y culturales, es la pérdida de una identidad que los caracterizó, entre finales del siglo pasado y la cuarta década del actual. Los protestantes contemporáneos, no se preocupan por temas que están fuera de lo que ellos entienden por esfera religiosa.

15) Ibidem., Pág. 123.

Sabemos que existen muchos grupos religiosos en México, pero si destacamos a los protestantes como motivo de preocupación especial por parte del Episcopado Mexicano, es porque - así lo ha demostrado la propia dirigencia católica en base al crecimiento de dichas Iglesias.

Ultimamente hemos visto cómo las minorías religiosas se han ido incorporando paulatinamente al debate sobre el artículo 130 constitucional y otros artículos que muy probablemente sufrirían modificaciones.

El Episcopado Mexicano desea que el nuevo marco legal - contribuya a frenar la propagación y crecimiento de las Iglesias que se disputan las conciencias de los mexicanos, en particular las evangélicas.

Además cabe tener en cuenta que las presiones clericales para modificar las leyes a su gusto no cuentan con el apoyo mayoritario de la población, que supuestamente es católica en gran parte. Así lo demuestran todos los estudios de opinión pública realizados en los últimos años.

B. REFORMAS LEGALES QUE EN MATERIA DE ASOCIACION RELIGIOSA SE HA REUNIDO EN EL ESTADO MEXICANO

Como ha sido posible observar las modificaciones del artículo 27 constitucional, los tiempos de reforma parecen dar lugar a que aflore toda clase de extremismos. Sin haberse presentado aún la iniciativa de ley sobre lo que podría ser la nueva relación entre el Estado y la Iglesia y entre ambas con la educación, ya son evidentes las posturas encontradas.

Hay dos temas que deben ser cuidados en la reforma que se realice. El primero se refiere al clima de tolerancia que debe subsistir una vez que se haya legalizado la actividad cotidiana de las diversas Iglesias en sectores como el educativo, el de salud, y el de la vida privada en general. La mejor ley será aquella que garantice un clima de paz donde los creyentes y los no creyentes, los de una religión y otra, puedan convivir en sociedad. La primera responsabilidad del gobierno será la efectividad de regir sobre estas relaciones y actividades y la de imponer límites claros a cada una de ellos.

El segundo tema importante es el de los derechos de cada individuo frente a cada una de las Iglesias. Al llevar a cabo una reforma de relaciones entre las Iglesias y el Estado y entre las Iglesias y la sociedad no debe perderse de vista que la sociedad mexicana es secular, lo que hace más crítica la

defensa y protección de los individuos y de la sociedad en general frente a posibles abusos de instituciones religiosas en tratar de imponer sus puntos de vista, su muralidad, sus criterios. En el ámbito de la educación será indispensable para asegurar la enseñanza de valores independientemente que la escuela sea pública o privada o que sea administrada por laicos o religiosos.

En algunos ámbitos, la transformación ha entrañado una disminución de la relevancia gubernamental. Esto no debería de ser el caso de la religión, de las Iglesias y de la educación.

El gobierno de la República con la reforma al artículo 130 constitucional cometió uno de los errores más grandes de los últimos años.

Reconocer la personalidad jurídica a las Iglesias, implica borrar la tradición que enriquece el contenido del ayer y del presente.

"Resulta del dominio público, el hecho de que durante tres siglos, existió una estrecha relación entre la jerarquía católica y el Estado español".¹⁶⁾

16) Ibidem., Pág. 139.

Es hasta 1836 cuando surge el reconocimiento del nuevo - Estado por la Santa Sede. A partir de entonces, la Iglesia - Católica vuelve a plenitud por sus caros intereses, ejercien- do funciones independientes del gobierno civil, controlando - bienes, hecho que origina, la gran pugna entre el poder civil y el eclesiástico, que da orden a la Guerra de Tres Años y a la oportuna expedición de las Leyes de Reforma.

Se especula el tema a los contenidos de las modificacio- nes al artículo 130.

Sobre las relaciones Estado, Iglesias y Sociedad hay mu- cho que decir. La iniciativa priísta aceptaría la educación "no laica en escuelas no oficiales", para la cual se modifica- ría en el artículo tercero.

La religiosidad tiene múltiples espacios sociales para - su reproducción. Desde la familia, las agrupaciones religio- sas, las iglesias, etc., que pueden ejercer y reproducir dife- rentes cultos. De hecho la libertad de cultos debe ser forta- lecida y la propia Constitución lo asuma como una de las ga- rantías individuales.

Bajo la idea de la "educación religiosa" se puede enten- der que los contenidos pueden ser diseñados por las distintas Iglesias.

Las reformas al artículo 130 de la Constitución, ha sido demandada por el Partido Demócrata Mexicano y aboga que han de respetarse las libertades y derechos fundamentales del hombre.

Entre esas libertades y derechos figuran los que pertenecen a la persona humana para tener o no una creencia religiosa.

Resulta satisfactoria la necesidad no sólo de reformar el artículo 130, sino también otros relativos tan injustos. En tal caso, está la fracción IV del artículo 3o. Constitucional, que prohíbe a las corporaciones religiosas y a los ministros de culto realizar actividades educativas.

Motivo de simulación ha sido el precepto contenido en el artículo 24 constitucional que limita el culto al interior de los templos, así como el 27 que prohíbe la propiedad de bienes inmuebles a quienes se dedican a las actividades religiosas.

Según el Partido Demócrata Mexicano ha señalado que el Estado y las Iglesias son sociedades distintas por su naturaleza, por su origen y por sus fines. En el caso de la Iglesia Católica su propia legislación establece las debidas fronteras de su competencia.

El status jurídico de la Iglesia así como los derechos -

civiles y políticos de las sociedades no sólo afectan las reformas del artículo 130 constitucional, sino otros que establecen sus limitaciones, tales como la prohibición de adquirir bienes para el ejercicio de sus funciones, la prohibición para no impartir educación en ninguno de sus tipos, el que los sacerdotes no pueden ser herederos sino de parientes en primer grado, la limitación para que los sacerdotes no puedan tener derechos políticos.

Las reformas deberán ser abiertas, tan amplias como sea necesario para que no haya sectores marginados y perseguidos, sino que respeten todas las libertades de todos los mexicanos sin distinción alguna por su profesión u oficio, por su creencia religiosa. Se puede esperar que las reformas en relación con la Iglesia serán también definitivas y amplias. Se le tendrán que reconocer a la Iglesia los derechos de reconocimiento jurídico, que pueda poseer bienes, que pueda impartir educación, que los sacerdotes tengan respetados todos sus derechos cívicos y religiosos.

La mayoría de los centros escolares eran manejados por corporaciones religiosas y ministros de culto.

C. LA IGLESIA CATOLICA Y LOS PROCESOS ELECTORALES

El Licenciado Carlos Salinas de Gortari en su discurso - de toma de posesión en 1988 aún cuando los partidos de oposición más fuertes (PRD, PAN, PDM) cuestionaban la legitimidad de su elección, Carlos Salinas de Gortari hizo reconocimientos políticos y electorales que eran poco usuales en el país, y - éste anunció cambios profundos en materia religiosa, a partir de esta declaración del Presidente la opinión pública se expresó en contra de la intención del presidente ya que se supo que la Iglesia-Estado eran dos ámbitos diferentes, ya que el artículo 130 constitucional lo reglamenta.

La Iglesia Católica al escuchar y analizar el discurso - del Jefe del Ejecutivo los obispos observaron que el presidente Salinas estaba dispuesto a realizar la reforma del artículo 130 constitucional, y como estaban teniendo reuniones formales e informales con el presidente para analizar esos cambios constitucionales ya que esas declaraciones nunca fueron negadas por la oficina de comunicación social de la presidencia.

Este aspecto pudo plantearse que para realizar la modernización de las relaciones con la Iglesia, el presidente Salinas fue procediendo tomando en cuenta el grado de tolerancia social a las reformas constitucionales por él propuestas.

Por tanto el presidente Salinas tomó decisiones que llevaron a cabo la reforma constitucional y a la elaboración de la Ley Reglamentaria, por lo que lo realiza en tres momentos:

1o. El Presidente Salinas quedó neutral, o sin dar un avance más aún cuando en enero de 1989 ratificó su decisión de modernizar la relación de la Iglesia-Estado por lo cual el Papa Juan Pablo II dió un mensaje o llamado a los obispos me xicanos y ésto fue lo que dijo:

Es necesario, pues... que impulseis con renovado ardor - una acción evangelizadora que asuma los genuinos valores de - la religiosidad popular mexicana... A este respecto, habreis de prestar particular atención a ciertas desviaciones que, de formando el dato revelado sobre la constitución y misión de la Iglesia tratan de justificar actitudes inaceptables que des conocen la legitimidad de la participación de la Iglesia en la vida pública, y que pretender reducir su misión exclusivamente a la esfera privada de los fieles.

2o. El segundo momento abarcó desde el anuncio de la vi sita pastoral de Juan Pablo II a México, y Salinas nombró un delegado oficioso ésta decisión demostraba, que Salinas de Gor tari reiteraba su intención de llegar a fondo en la Reforma, por la cual fue una gran alarma de la opinión pública y muy desfavorable por lo tanto el Secretario de Gobernación en ese entonces el Señor Fernando Gutiérrez Barrios tuvo que interve nir para calmar los ánimos y dijo:

"Aclaro que no se va a reformar el artículo 130 de la Constitución y que esto tampoco significa otorgar el reconocimiento jurídico a la Iglesia. Nombrar un representante personal recalcó, sólo es admitir que el momento es adecuado para facilitar un diálogo fructífero, que la vida moderna requiere. Aseveró que se puede dialogar dentro de la premisa de la separación Iglesia-Estado, educación laica y libertad de creencias".¹⁷⁾

A partir del nombramiento de Agustín Tellez Cruces como representante personal de Salinas de Gortari ante el Papa se anunciaba las relaciones diplomáticas entre el Estado Mexicano y el Vaticano, por lo que nadie dudó de que los obispos y los sacerdotes habían analizado que desde la toma de posesión de Salinas de Gortari se venía estudiando el replanteamiento de las relaciones entre el Estado y la Iglesia.

Además los diputados y senadores Porfirio Muñoz Ledo, - del PRÜ y Enrique Burgos García del PRI consideraban como Alfredo Tuxquiz que era senador priísta señaló que:

El artículo 130 de la Constitución tiene un sustento histórico, de modo que habrá de meditarlo mucho antes de ponerlo a debate y en su caso, hacer modificaciones que fueron convenientes al interés general del país.

17) MEDINA ASCENCIO, Luis. Op. Cit., Pág. 94.

Además la vinculación de los asuntos electorales con el interés de reformar la Constitución en materia religiosa se expresó con toda nitidez, durante las campañas electorales celebradas en 1991, cuando candidatos del PRD y PAN utilizaron a la Iglesia Católica como un argumento para sumar votos. El proceso electoral de Querétaro en 1991 es ilustrativo ya que los candidatos a la gubernatura de ese Estado propuesto por el PAN y PRD, Arturo Nava Bolaños y Salvador Canchola pertenecía a la Iglesia Católica como estrategia para aumentar los votos a su favor, pero sin embargo como el comportamiento de la sociedad queretana es caracterizada como conservadores optó que la religión es un asunto privado y la política un asunto público, ya que por lo tanto Enrique Burgos García del PRI obtuvo la mayoría de los votos.

3o. El tercer momento se inició con los procesos electorales que fue en marzo de 1991, el 3er. Informe de Gobierno y la Reforma Constitucional realizada en enero de 1992 y concluye con la elaboración de la Ley Reglamentaria del artículo 130 constitucional denominada "Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público" por lo cual dió el restablecimiento de relaciones diplomáticas entre México y la Santa Sede.

En ese aspecto el presidente atendió con especial interés las elecciones finales de 1991 porque para impulsar las reformas a la Constitución se requería una mayoría priísta.

Pero para calmar los ánimos de los opositores el presidente otorgó la concesión de dos gubernaturas las cuales fueron Guajalajara y San Luis Potosí además opositoras a los fraudes electorales.

Por otra parte se realizó un desayuno con el presidente en el que se les informó que no se modificará el artículo 82 constitucional, por lo que será vigente la no reelección; que se mantendrá la firma del pacto para la estabilidad y crecimiento económico, y que definitivamente no se incluirá al petróleo en el "Tratado de Libre Comercio" pero añadió que el artículo 130 constitucional será modificado según el presidente para terminar con la simulación que es un mal ejemplo cívico, y dijo que no se pretende crear un clero político ni regular sus bienes, sino regular su actuación.

La pretensión de la Iglesia Católica de alcanzar reconocimiento jurídico se dijo que corresponde a la ideología política que ha sostenido a lo largo de la historia.

Posteriormente el Concilio Vaticano II, en la constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual definió muy claramente lo que se esperaba de la comunidad política y de la acción que realizan los cristianos "en nombre de la Iglesia en comunión con sus pastores".

Se decía además: La comunidad política y la Iglesia son

independientes y autónomos cada una en su propio término. Am bos, sin embargo aunque por diverso título, están al servicio de la vocación personal y social del hombre. Este servicio - lo realizaron con tanta mayor eficacia, para bien de todos - cuanto más sana y mejor sea la cooperación entre ellos hacia cuenta de las circunstancias de lugar y tiempo. Es de justicia que pueda la Iglesia en todo momento y en todas partes pre dicar la fé con auténtica libertad, enseñar su doctrina sobre la sociedad, ejercer su misión, entre los hombres sin traba - alguna y dar su juicio moral, incluso sobre materias referentes al orden político, cuando lo exijan los derechos fundamen - tales de la persona o la salvación de las almas.

Además en correspondencia el Vaticano como sede del Pri - mado de Pedra que es un fiel al magisterio eclesiástico dijo que había luchado para obtener el reconocimiento jurídico que garantizaría la autonomía y libertad absoluta para todas las Iglesias nacionales en el mundo; lo cual sería un reconocimien - to que al margen de las autoridades civiles y del marco cons - titucional de los Estados autoriza a la Iglesia a dar su jui - cio moral que sería no sólo para la solución de los hombres - se refería lo cual en su cometido esencial, sino también en lo que se refería a la organización sociocultural y la vida - política.

Por otro lado desde una posición secular, las pretensio - nes de autonomía e independencia de la Iglesia Católica, como

institución fueron criticables no sólo porque afirmar su supremacía sobre la sociedad civil y la política sino porque en su autoafirmación niegan la pluralidad política y la tolerancia social.

Se decía además que la concepción de la Iglesia institucional tiene de sí misma y de su papel en el mundo explica el cometido, la responsabilidad específica que monseñor Gerónimo Pregone debía cumplir en nuestro país; y él con sus propias palabras dijo:

Cuando llegué a México (1978) noté mucha desconfianza de ambos lados: de los obispos y del gobierno... Y me día a la tarea de preparar un clima de buena voluntad entre el clero y el gobierno. Promoví las pláticas, uno de los primeros pasos para llegar a la conciliación. Más adelante cuando los tiempos estén maduros podrán retocarse las normas constitucionales para que la Iglesia tenga su lugar debido en el conjunto de la nación.

Pero después de 14 años la Iglesia Católica logró más de los objetivos que planteaba monseñor Prigiane sino que derogar los artículos constitucionales que acotaban su inserción social. Porque como fue reconociendo la labor diplomática y política del que fue el representante del Papa en México se puede analizar que llegó al país en el momento más indicado para

impulsar los cambios. Por lo cual son los artículos constitucionales 3, 5, 24, 27 y 130.

Impulsados por el Papa tanto monseñor Gerónimo Prigione como el entonces obispo de Tlalnepantla Adolfo Juárez Rivero, iniciaron su actividad política y diplomática porque lo que quería era "Para sugerir que no había que temer a las opiniones eclesiásticas y que ya era hora de hechar por tierra los tabúes que mantenían reducida la actividad religiosa al dominio privado".

Esas declaraciones fueron emitidas en razón de disputa - porque la Cámara de Diputados había solicitado a la Iglesia Católica que expresara su opinión sobre la legislación del aborto.

Además ahí mismo en la Cámara de Diputados se discutió - la demanda de revisar los términos de la separación Estado-Iglesia, y se analizó la participación de los eclesiásticos en la vida pública y su ingerencia en la conducción moral de la sociedad.

Por otro lado los funcionarios del gobierno en turno tendrían a considerar que no había necesidad de revivir viejas - pugnas, o como les dijo Luis H. Flores, líder de la mayoría - de los Diputados, se tenía el deber de evitar polémicas estériles, algunos obispos empezaron a señalar como monseñor Ma-

nuel Talames Comendani, Obispo de Ciudad Juárez decía que = "era necesario un cambio radical en el sistema político mexicano". Por lo cual esta declaración se encontraba estrechamente relacionada con el momento político que vivía el país; la cual era la sucesión presidencial.

La reflexión de los cristianos comprometidos en las luchas populares había tocado a fondo el problema vital del país; La crisis no sólo era económica también era, y de manera fundamental política y social. Con esta certeza las organizaciones de los laicos creados bajo la sombra del Concilio Vaticano II e impregnados de la Teología de la Liberación tan fuertemente combatida hoy día, empezaron a sugerir la necesidad de superar la concepción de que la religiosidad competía al dominio privado y que era urgente que el cristiano expresara su fé en la vida política: había que participar en la lucha partidista.

En base a ese planteamiento los pastores empezaron a defender el respeto del voto ciudadano y a participar activamente en las coyunturas electorales.

Apegados a los principios postulados por la Constitución los obispos utilizando un lenguaje conciliador, formularon - críticas severas al sistema político mexicano y terminó poco después en la vida eclesial, como demócrata y pluralidad política, vinieron a ser cotidianos.

Ante el impacto de la crisis económica y social, también se produjo una mirada al interior de la Iglesia tanto en lo que respecta al régimen administrativo parroquial como a los desafíos pastorales que implicaba el surgimiento de nuevos movimientos religiosos. El objetivo de esos movimientos religiosos era:

Crear un clima propicio para seguir avanzando hacia la renovación administrativa que logre encauzar todos los bienes temporales de la Iglesia en todos los niveles, hacia la consecución de los propios fines de la misma Iglesia.

Pero también tenía un objetivo especial: Ilustrar a los obispos, al clero y a los laicos en general sobre dos fundamentaciones teológicas: a) El derecho de la Iglesia a usar y administrar bienes temporales. b) El modo de ejercer este de recho. Estas cuestiones fueron centrales en las discusiones sobre la reforma a los artículos constitucionales que norman las relaciones del Estado con la Iglesia y siguieron siendo centrales en la elaboración de la Ley Reglamentaria del artículo 130 referido.

La intolerancia y prepotencia de algunos obispos hizo ac to de presencia durante los tres años (1980-1991) que estuvo a debate una posible reforma constitucional en materia religiosa. Esta actitud también se puede seguir hasta el primer trimestre de 1992, en las propuestas y protestas eclesiológicas

no oficiales ante la formulación de la Ley Reglamentaria del artículo 130.

Los documentos del episcopado y las cartas pastorales emitidas por los obispos en cada una de sus diócesis contribuyeron a recuperar el viejo anhelo en que el Estado mexicano renueva principalmente el artículo 130 constitucional que norma y regula las actividades de las Iglesias en el país.

Se decía que si todos los obispos del país coincidían en la demanda se debe señalar que la negociación, el encargo de tender los hilos finos que acabaron trazando todos los cabos para arribar en la Reforma, recayó en el delegado apostólico, Gerónimo Prigione.

Además su influencia ante el Papa Juan Pablo II convierte al delegado apostólico en una figura temida y respetada en el interior de la Iglesia. Así queriéndolo o no, los obispos y arzobispos se someten a la dirección de este diplomático que ha demostrado habilidad y paciencia política para conseguir sus fines.

Modificar la Constitución Mexicana y restablecer las relaciones diplomáticas contribuyó al cambio ideológico que ya se había registrado en los obispos.

La actividad pastoral de algunos obispos quien a su com-

promiso con la sociedad habían venido denunciando los fraudes electorales y la crisis del sistema político propició el despertar político de los sacerdotes y los cristianos comprometidos. La orientación de la sociedad durante los procesos electorales empieza a considerarse como una obligación cristiana el episcopado mexicano publicó la orientación pastoral a propósito de las elecciones documentó la movilización de los católicos que ya no dudaron en afirmar que la Iglesia, si orienta en materia cívico-política y que propició que algunos hicieran críticas antes inimaginables al sistema electoral. En este contexto se inscribe la declaración de José del Río presidente entonces del Movimiento Conciencia Católica (MCC) quien después de asegurar que los procesos electorales están envueltos de vicio y corruptos, dijo que si no se vota se deja que otros decidan por nosotros, que cada voto no emitido se revertirá en contra de la comunidad a la que pertenece y que cada voto no sufragado es una oportunidad para el fraude electoral.

Por su parte Enrique Krauze registró que el 19 de marzo de 1986 los obispos de Chihuahua, Torreón, Tarahumara, Ciudad Juárez y Nuevo Casas Grandes publicaron la exhortación pastoral y coherencia cristiana en la política, dirigida a los católicos que militen en los partidos políticos, en esencia dice Krauze.

El documento critica al sistema político mexicano en -

flancos: La intolerancia y absolutismo de un solo partido y la corrupción que se ha apoderado desde hace tiempo de las - instituciones.

Además de ellos se pronunciaron el obispo Sergio Obispo y Mario de Gasparín Gasparín, entonces obispo de Tuxpan hoy - lo es de Querétaro. Las denuncias de los obispos del norte - del país y también de los del sureste tuvieron una respuesta del PRI el 15 de abril de 1988 ese partido elaboró un documento de circulación interna llamado El Clero Político y el Estado: una tensión renuente e histórica.

Según la síntesis presentada por Olimón Nolasco el PRI - consideraba que las denuncias de los obispos desafiaban el orden constitucional vigente, violaban las leyes constitucionales y coadyubaban al desencanto social. Los documentos eclesiásticos que criticaban el sistema político todavía en 1981 no traían un impacto general de la política partidista. El - gobierno mexicano concedió importancia a la intervención de - los obispos en la vida política durante las elecciones de Chinuahua, cuando monseñor Adalberto Almeida anunció la suspensión de cultos como protesta contra el fraude electoral.

Esta posibilidad amerita la intervención del Secretario de Gobernación no directamente con el obispo Almeida sino con el delegado apostólico, quien así sirvió de instrumento entre el obispo y la Secretaría de Estado de la Santa Sede. Enton-

ces en 1988 se consolidó la función mediadora de monseñor Pri-gione y el gobierno reconoció que la jerarquía católica, distribuída por todo el país era un acto político que ameritaba una atención especial.

La participación de los obispos en los asuntos políticos de sus diócesis y su preocupación por mejorar los niveles de vida que la de ellos confiaba y lograr el respeto en justicia de las decisiones tomadas por ellos, se extendía como pólvora por el país. Los temas tratados por la jerarquía católica durante el proceso electoral de 1988 propiciaban el voto de castigo al PRI al tiempo que impulsaban las votaciones por algunos partidos de la oposición principalmente del PAN y del PRD.

En ese contexto, y dada la escasa información oficial de que se disponía y se dispone para entender las posibles razones que motivaban al presidente a plantear la modernización - de las relaciones del Estado con la Iglesia los estudiosos de la materia tuvieron que moverse en el terreno hipotético. Tres fueron las interpretaciones más comunes:

1o. El presidente describe fueron la participación política de los obispos, esta suposición alimentó la hipótesis de que Carlos Salinas de Gortari y la más alta jerarquía habían llegado a un acuerdo: La Iglesia Católica obtendría la derogación del artículo 130 constitucional, vieja demanda, a cambio de que las dos altas personalidades mencionadas sobre to-

do el delegado por su influencia en el interior de la Iglesia mexicana, ser mediador entre la Iglesia nacional y el Papa. - Se encargaron de encauzar las declaraciones políticas de los obispos.

2o. Otra hipótesis se fundamentó en un hecho que, al margen de su objetividad se ha convertido en un lugar común en los análisis político-sociales: el proyecto de desarrollo económico nacional tiende a agudizar las desigualdades sociales, culturales, económicas y políticas que desde antaño han existido en el país. Esta problemática de cuya crítica en la actualidad se presenta acompañada de un nuevo ingrediente posiblemente más explosivo que la desigualdad social. "El adelgazamiento del Estado" por la falta de recursos para intervenir en infraestructura pública (salud, educación, comunicación, - vivienda, seguridad social), el gobierno se ve presionado a abandonar los renglones sociales que desde la Revolución de 1910 había sido parte central de su cometido.

Bajo este análisis se llegó a pensar que el presidente - Salinas de Gortari, reconocido a nivel de incompetencia gubernamental, consideraba que la actividad eclesiástica hasta ahora eficaz para controlar geográfica y culturalmente a la población podría suplir la presidencia estatal ante estos grupos - sociales. Los valores cristianos tradicionales (caridad, compasión, sacrificio, entre otros), calmarían al hombre y la sed

de justicia de los que viven en extrema pobreza, y el programa nacional de solidaridad fortalecerá el presidencialismo.

30. También se pensó que era una medida que el presidente tomaba para reforzar las promesas que deseaba tener en el mundo de un político joven, moderno, hábil, negociada con capacidad para conducir al país por los senderos que hoy se imponen a nivel internacional.

El propósito Salinista aparentemente novedoso tiene una larga historia en la vida eclesial. Esta afirmación objetiva y veraz, sugiere que en una coyuntura política favorable para establecer una alianza porque los problemas sociales afectan de igual manera a ambas instancias de poder la jerarquía católica mexicana le vendió al presidente Salinas de Gortari la idea de modernizar las relaciones del Estado con la Iglesia.

A su concepción contribuyó la crisis del PRI gobierno el avance electoral del PRD y el PAN, partidos que cuentan con muchos católicos procedentes practicantes entre sus militantes los cambios ideológicos y posteriores de la jerarquía católica mexicana. La transformación de la vida cultural y religiosa de la sociedad mexicana y la habilidad política hay - que reconocerlo del actual delegado apostólico Gerónimo Prigione.

En las condiciones que predominaban en 1988 es fácil en

tender que el Presidente quería unir fuerzas con la Iglesia - que se supone más aceptada socialmente que el PRI, para controlar las expresiones sociales y políticas opositoras y retornar a la seguridad que brinda la obediencia y el acatamiento temeroso de la población. En ese interés parece que la modernización política, entendida como pluralidad partidista - juego electoral transparente y justo y participación de la ciudadanía sacrificó sus aspiraciones para dejar lugar a la visión social del mundo más tradicional de la Iglesia Católica.

La que sostiene que la sociedad civil y la política, se encuentran subordinadas a la institución religiosa por ser ésta una sociedad perfecta, de origen divino.

Una de las interrogantes que nos podemos hacer es si se puede hablar de la existencia de un voto católico, de un voto protestante, o de un voto judío en México? En Baja California por ejemplo, donde el número de las denominaciones protestantes ha ido en aumento en las últimas décadas, sería interesante examinar primero si existe un voto protestante como tal y segundo hacia qué candidato se dirige.

La conexión entre las convicciones religiosas y las orientaciones políticas no se hace de acuerdo a un cuerpo doctrinal más o menos estructurado, sino que se vuelven decisiones individuales y no colectivas.

El episcopado y algunos dirigentes católicos laicos han pugnado desde hace décadas porque los fieles católicos se manifiesten socialmente de una manera integral, es decir, porque al momento de ir a votar lo hagan en tanto que católicos y no en tanto que ciudadanos simplemente.

En 1955, con motivo de la campaña electoral para diputados, los jerarcas católicos lanzaron una dura campaña para concientizar a los católicos de su deber de votar de acuerdo con sus convicciones religiosas.

En esta ocasión, los dirigentes católicos pretendían aprovechar el hecho de que por primera vez las mujeres mexicanas ejercían su derecho de votar. Los resultados fueron desalentadores para la jerarquía católica, pues el voto femenino se distribuyó más o menos de la misma manera que el de los hombres y ni estos ni las mujeres se volcaron en favor de algún partido político.

La posición del gobierno de esa época era la misma que se siguió manifestando por lo menos hasta las elecciones de 1986 en Chihuahua; no existe un voto católico como tal y hay muchos fieles de esta Iglesia que votan por el PRI.

EL ESTADO Y LAS MINORIAS RELIGIOSAS

Una de las funciones del Estado laico es la de proteger a las minorías religiosas, así como a aquellos individuos que, no siendo creyentes, desean hacer respetar su libertad de conciencia.

España es un país muy católico, hay una gran tradición - de intervencionismo por parte del Estado español en los asuntos internos de la Iglesia. La convención de 1976, establecida entre la Santa Sede y España en sustitución del Concordato de 1941, establece una intervención relativamente pequeña del Estado en el nombramiento de Obispos.

La Ley Orgánica que reglamenta el artículo constitucional establece la inscripción de las confesiones religiosas en un registro especial, después de lo cual el Estado les reconoce plena autonomía, personalidad y capacidad jurídica para establecer relaciones con él. La Ley Orgánica establece que el Estado teniendo en cuenta las creencias religiosas existentes en la sociedad española, "estableció acuerdos o convenciones de cooperación con las Iglesias, confesiones y comunidades religiosas inscritas en el registro y que por su alcance y el número de creyentes estuviesen bien implantadas.

La única Iglesia que se ha beneficiado de acuerdos especiales con el Estado español es la Católica. Ella ha concluí

do varios acuerdos para otorgar asistencia religiosa con capellanes en las fuerzas armadas, los prisioneros, hospitales, - etc.

En México no se puede hablar de una cultura nacional, - identificada con el catolicismo. Esta religión puede identificarse con la "cultura nacional", sólo en el período de la Colonia. Gracias a los esfuerzos de los pensadores liberales, desde mediados del siglo XIX la nación no se identifica ya a la religión católica. Se puede ser budista, protestante, o - simple y sencillamente no creyente y ser también mexicano.

En México, pese a una tradición de intolerancia, heredada del monopolio de la religión católica durante la Colonia, podemos decir que existe esta unidad nacional basada en valores seculares entre los cuales se encuentra precisamente el - de la tolerancia religiosa.

La sociedad mexicana nos aparece como tolerante y opuesta a la intervención de la Iglesia en asuntos políticos y sociales. Se puede afirmar que la sociedad mexicana aprueba la separación Estado-Iglesia llevada a cabo por Benito Juárez y se pronuncia de manera clara y mayoritaria porque la Iglesia no participe en política.

Los cuadros muestran una clara tendencia de los mexicanos a apartarse de la normatividad eclesial. Todavía una mayoría

de los mexicanos se manifiestan en contra de que la educación sea impartida por la Iglesia, una buena mayoría de los mexicanos piensa que se deben aceptar todas las religiones.

Tanto en el asunto de la tolerancia hacia otras religiones distintas a la católica. Se hace indispensable evaluar los resultados considerando las circunstancias históricas mexicanas. Habrá quienes se asombren de que nuestro país haya una tercera parte de la población que pretenda que sólo se debe aceptar la religión católica.

La secularización de la sociedad se manifiesta no solamente en la separación de las instituciones civiles de las religiosas, sino también en la baja normatividad eclesial entre los fieles de una determinada Iglesia, las cuales regulan su vida cada vez menos por los dictados doctrinales de la jerarquía.

La sociedad se rige por otros valores distintos a los eclesiales, lo cual no significa que por ello sea antirreligiosa. La presente encuesta está dividida en varias áreas. Iglesia Católica-Estado, Iglesia Católica-Sociedad Civil, Sociedad-Clero y Sociedad-conjunto de las Iglesias. Las respuestas están agrupadas según sexo, edad, ingreso y región geográfica.

VEJEZ CONSERVADORA: JUVENTUD TOLERANTE.- La gente mayor es más conservadora que los jóvenes, en términos generales -

Los adultos tienden a acercarse más a las posiciones de los jóvenes que a los de los mayores. Respecto a las relaciones Iglesia-Estado, así Juárez hizo bien en romper los nexos con la Iglesia, así los sacerdotes deben votar, a la planificación familiar, a la aceptación del aborto, al SIDA, etc., los mayores muestran una cara conservadora.

El criterio de los mayores contrasta y parece estar mucho más dividido que el de los adultos y jóvenes, quienes en su mayoría opinan que se deben aceptar todas las religiones.

El conservadurismo de los mexicanos se manifiesta en el terreno social más que en el político. Los viejos son los que porcentualmente están menos a favor de la planificación familiar y a favor de la impartición de la educación por la Iglesia. Hay una cuestión en la que los mayores se definen de manera similar que los adultos y los jóvenes: la relativa al rechazo a la participación de la Iglesia en particular. Es en el punto de participación política de la Iglesia en el que todos los sectores de la población, independientemente del sexo, región, clase social o edad se manifiestan de manera categórica: La Iglesia no debe participar en los asuntos públicos del país.

EL PRODUCTO DE LA REVOLUCION.- Los adultos y los jóvenes son abiertamente anticlericales en la medida en que se oponen a la participación política de la Iglesia y consideran que Be

nito Juárez hizo bien en romper relaciones con la Iglesia, - también manifiestan la independencia del individuo en relación a las pautas sociales establecidas por la jerarquía. Esto - significa que están a favor de la planificación familiar.

El otorgamiento de los derechos políticos a los sacerdotes es simple y sencillamente una reivindicación de derechos individuales. Queda claro que el catolicismo mexicano es básicamente un catolicismo individualizado, hay una clara tendencia entre los grupos de jóvenes y adultos a ser más tolerantes que los mayores. Son ellos el producto de la educación de la Revolución y quienes sostienen hasta ahora la política anticlerical del régimen.

OTRAS CATEGORIAS: SEXO Y REGION.- La categoría referente al sexo es menos polémica que la relativa a la edad y responde igualmente a las visiones comunes que sobre la cuestión existen. Se confirma que las mujeres son generalmente más - conservadoras que los hombres, los porcentajes de hombres y - mujeres son incluso en muchos casos similares. La cuestión - del aborto y la planificación familiar, que son donde se muestra el seguimiento de las normas eclesiales, las mujeres se - manifiestan básicamente de la misma manera que los hombres. - Durante muchos años, se dijo que el centro del país era la región más conservadora y en los últimos tiempos se tiende a - pensar que es la región norte. Las respuestas a la encuesta no muestran un patrón constante.

Contrariamente al norte, liberal en su ideología aunque conservador en sus formas, el centro aparece como el producto neto de los esfuerzos educativos revolucionarios, el centro - muestra menores signos de tolerancia. El sur del país tiene un comportamiento difícil de aprender, dicha región es al mismo tiempo mucho más tolerante que éste ante los derechos políticos de los sacerdotes y ante el resto de las religiones. - La creciente presencia de las llamadas sectas protestantes en esa zona no puede ser una explicación de la mayor tolerancia.

Es lógico suponer por lo tanto que la ausencia práctica de un monopolio religioso y la mayor competencia entre Iglesias produjo esta mayor tolerancia. El norte y el sur del país serían más tolerantes por dos razones distintas: el norte por su tradición liberal y el sur por la ausencia de un monopolio religioso.

INGRESO ECONOMICO Y RELIGION.- La categoría relativa al ingreso tiende a demostrar que el programa educativo y social del régimen de la Revolución Mexicana tuvo sus mayores frutos en el fortalecimiento de una clase media.

Los sectores de ingreso medio coinciden con los de bajo ingreso en su rechazo a la participación de la Iglesia en política a los sacerdotes. Las clases altas y las bajas coinciden en que los sacerdotes no deben casarse y en una mayor acep

tación de las relaciones Estado-Iglesia, es decir, en dos aspectos esencialmente conservadores.

Las clases medias son el eje de la política revolucionaria hacia las Iglesias, los grupos de menores ingresos tienden a acercarse a las clases medias o altas sólo en los aspectos más conservadores o que impliquen un mayor seguimiento de las normas eclesiales o un creciente papel del clero en la sociedad. Se puede decir también que los grupos de menores ingresos tienden a ser menos tolerantes que los otros.

D. LOS CAMBIOS POLITICOS ACTUALES DE LA IGLESIA CATOLICA

En marzo de 1992 la prensa nacional empezó a diferir en que el Lic. Morfino Palacio Alcocer, como presidente de la fundación Cambio XXI del PRI, formularía el reglamento que normaría los cambios constitucionales. En ese entonces se suponía que la jerarquía católica había mejorado con el presidente el contenido de la Ley Reglamentaria del artículo 130 constitucional. Las declaraciones de los obispos, durante el bimestre marzo-abril, que se oponían a los cambios constitucio-

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

nales por considerarlos "nefastos" pero la Iglesia y también aquellos más directamente involucrados con la CEM que anunciaban que posiblemente la Ley no fue favorable a la Iglesia Católica eran un indicio de que la Ley Reglamentaria podía responder a otros intereses además de los católicos. Esta opinión se reforzaba porque el día que se iniciaron las sesiones del segundo período de la LV Legislatura, el 20 de abril, todavía no se sabía quien iba a presentar para su discusión, la propuesta de Ley.

El silencio que guardaron el Presidente de la Fundación, Cambio XXI del PRI el mismo presidente, el Secretario de Gobierno y la Cámara de Diputados, es decir los órganos e instituciones gubernamentales que serían los indicados para informar a la sociedad sobre el avance de los planteamientos o la escasa información. Por el contrario ese fue el comportamiento usual de la jerarquía y de los funcionarios gubernamentales donde el proceso de reformulación de las relaciones entre el Estado y la Iglesia.

La escasa información oficial vertida sobre el asunto tendía a confirmar la hipótesis de que el planteamiento de la libertad religiosa descansó, casi exclusivamente en el Jefe del Poder Ejecutivo y en la alta dirigencia eclesiástica. La centralización de la decisión por más que haya participado diferentes personas en la elaboración de propuestas ("La iniciativa para la Reforma Constitucional, la iniciativa del PRI pe

ro la Ley Reglamentaria del artículo 130 constitucional y el restablecimiento de relaciones diplomáticas con la Santa Sede"), desplace tanto a la burocracia administrativa y política como el clero alto y bajo como se decía durante la lucha independiente.

Entre los eclesiásticos la reacción fue distinta porque sus intereses eran diversos: Para los obispos que estuvieron al margen de las negociaciones el rechazo a la Ley Reglamentaria se convirtió en una bandera que les permitió dirigir sus luchas de poder. La Ley se refuta de manera independiente de sus contenidos porque es una forma de vencer al delegado apostólico quien en su éxito con estas medidas, enfrentó a la jerarquía mexicana. En cambio monseñor Gerónimo Prigione comprometido con el sentido de los cambios como gestor de ellos sólo señala que la Ley "es aún perectible", sin enjuiciar su contenido. Sin duda, sabrá que todavía estaba pendiente al menos en ese momento, la medida que consagraría su triunfo: El establecimiento de relaciones diplomáticas entre México y la Santa Sede. Bajo ese cometido el que pone punto final a su gestión como delegado apostólico no podía cuestionar una reforma que hacía expedito el campo para lograr su objetivo.

Todos los jerarcas, negociadores o no tienen cuidado de deslindar la responsabilidad del presidente y de alabar la apertura gubernamental actual porque su propósito al margen

de sus luchas internas es proseguir el camino de los cambios hasta obtener la Ley "ideal" para la Iglesia Católica. Y sin duda, pensaba aprovechar el tiempo que todavía tenía Salinas de Gortari para lograrlo. Esta intención que puede desprenderse de las declaraciones del arzobispo privado de México, Cardenal Ernesto Corripio Ahumada, fue evidente en las declaraciones de los obispos mexicanos sobre la Nueva Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público rendida el 13 de agosto de 1992 como conclusión del documento que fue resaltado de la III Asamblea Plenia de la CEM, los obispos señalaban:

En nuestra declaración del 25 de diciembre del año pasado reconocíamos que el momento histórico que estamos viviendo es fruto indudable de la oración sufrimiento y fé perseverante del pueblo mexicano. A esto se añade nuestra perseverancia en el diálogo, junto con la Delegación Apostólica en México con las autoridades de la nación particularmente con el señor presidente de la República. Este diálogo ahora está abierto y a la vista de todos para poder continuarse para bien de México.

Las pugnas de poder entre los jerarcas católicos que antes se debatían en privado y hoy son del dominio público fueron motivo de sorpresa y hasta de escándalo para los bautizados y para aquellos grupos y partidos políticos de oposición que apoyaran los cambios constitucionales. Como dijera Feliciano Bejar.

Lo que más me ha descontrolado en el tiempo son las actitudes y declaraciones del alto clero de la Iglesia Católica en lugar de dar consuelo y esperanza siembran dudas de que la Iglesia está siguiendo al patrón del resto de la sociedad. Me horrorizó oír las declaraciones de un obispo sugiriendo - que el gobierno solamente debe aceptar como una Iglesia Legítima a cualquier organización que puede comprobar una membresía de un millón, como si una Iglesia fuera un partido político, pero diez veces más grande.

La disputa eclesiástica por el poder y su diálogo cerrado con el gobierno, ya fuera el presidente o los legisladores esclarecieron algunas de las situaciones históricas, jurídicas, sociales y eclesiásticas que configurarían las áreas conflictivas de la Ley Reglamentaria del artículo 130 constitucional.

Una refiere el sentido que la Iglesia Católica atribuye a los derechos religiosos: La jerarquía, como representante oficial de la institución tiende a identificar los derechos religiosos de los ciudadanos con la de los católicos bajo la consideración estadística de que la mayoría del pueblo mexicano es católico y la historia que sostiene a la Iglesia Católica como la institución más consolidada social y religiosamente es difícil rebasar los límites de la "catolicidad" y el ente religioso por excelencia que se intenta normar, la Iglesia Católica.

Al respecto hubo una corriente de opinión que sostenía lo siguiente: "Si el proyecto de Ley Reglamentaria se apega ra al espíritu y la letra del artículo 130 reformado, cualquier grupo de dos o más personas que manifiesten practicar una religiosidad diferente a las existentes, no sólo tiene - el derecho de ser reconocido jurídicamente por el Estado co mo una asociación religiosa equiparable con la católica con los mismos derechos y obligaciones sino, incluso a que éste (el Estado) no se inmiscuya en los contenidos de su fé".

El contenido de la reforma constitucional y las expresio nes protestantes e intolerantes de algunos eclesiásticos tu vieron un efecto positivo: La idea de exigir respeto por el derecho de todas a expresar y vivir públicamente la espiritua lidad que se desee, énfasis de la Reforma Constitucional de 1992, penetra más en los grupos religiosos no católicos que en los católicos y sobre todo, incidió en el ánimo de los le gisladores de todos los partidos políticos.

También hizo evidente que los legisladores enfrentaban la dificultad de normar a una Iglesia que se presentaba mul tiplicada en sus intereses económicos y que exigía un recono cimiento individualizado. El reconocimiento de los derechos y no las obligaciones de cada una de las instancias que - conforman la Iglesia Católica (arzobispado, obispados, congre gación e instituciones religiosas y parroquias, como los más

importantes) es condición prioritaria para todos los hombres y mujeres de Iglesia: Los bienes eclesiásticos, en cualquier forma de sus formas y manifestaciones, se administraran particularmente por cada instancia religiosa.

No obstante que se presentaran otras tres iniciativas - para reglamentar el artículo 130 constitucional (del PARM, - PRD, PAN), que aunque en menor medida, también reflejaron el sentir público sobre la mayoría únicamente se mencionaban - los del PRI porque de hecho fue la que aprobaron los diputados del 5 de julio. La propuesta discutida por el Pleno de la Cámara de Diputados contaría algunas modificaciones e inserciones tomadas de las otras iniciativas partidistas y de la discusión que sostuvieron los Legisladores en la Comisión Plural integrada el 25 de junio, con el propósito de armonizar el conjuntar las cuatro propuestas presentadas. Pero en la realidad los diputados priistas en la Comisión Plural, y después en el Pleno de la Cámara sostuvieron los principios que habían incorporado en su propuesta.

El 15 de junio de 1992 se publicó una síntesis del ante proyecto del PRI sobre la Ley Reglamentaria del artículo 130 constitucional. Pese a que el documento obtenido por el periódico todavía era inmaduro porque como apuntó José Gil Olmos "Aún es discutido en el seno del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, y en su fracción parlamentaria en el Congreso - de la Unión. El predominio de la Iglesia Católica en la so

ciudad; predominio que históricamente ha tenido cuando es legítimado desde el poder político admitir las bases de la su premacia estatal en la vida social y a restar libertad y plu ralidad a la sociedad civil.

El articulado de la "Ley de Libertades Religiosas" como se denominaba este anteproyecto al no ser el definitivo ni - el oficial todavía podía tener modificaciones sustanciales - tanto en su contenido como en su estructura que presentaba - su publicación en esas condiciones hacía pensar que antes de oficializar su propuesta al PRI deseaba medir, conocer y pon derar la opinión o comentarios que suscitaba con el fin de hacer correcciones o enmiendas.

La revisión mostró que el documento en lo general, al igual que la iniciativa que propuso la Reforma de los artícu los 3, 4, 5, 27 y 130 constitucionales tendía a conjuntar po siciones contrarias trataban de articular los temores de unos las ambiciones de otros, el ignorar las necesidades de la so ciedad civil, por esas razones la propuesta no sólo resultaba desarticulada, desigual e incongruente sino que confundía las instituciones con las creencias, y pretendía legislar y normar al hombre espiritual y no a las llamadas asociaciones.

De igual manera no bastaba escribir (artículo 13) que - "El Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia, - privilegio o ayuda en favor de religión alguna" o declarar -

la igualdad de todas las creencias ante la Ley para que esas pretensiones se cumplan. Para que las condiciones reguladas en los artículos 6 y 13 pudieran ser parte de la vida cotidiana es necesario que el resto de las disposiciones jurídicas apoyaran su resolución, lo que desafortunadamente no se lograba.

En el transcurso de la segunda quincena del mes de junio las fracciones parlamentarias del PARM, PRD, PRI y PAN registraron iniciativas que sus partidos elaboraban para reglamentar el artículo 130 constitucional. Para el caso, el 25 de ese mismo mes se formó una comisión lural, en el seno de la Secretaría de Gobernación y puntos constitucionales con el cometido de integrar una sola propuesta, misma que sería discutido por el Pleno de la Cámara los días 7 y 8 de julio de 1997.

Al constituir un asunto que afecta la vida cotidiana de todos el tema rebasaba al Congreso de la Unión y ameritaba una discusión más amplia: el estudio y análisis de algunas de las coincidencias y divergencias de las iniciativas no era superflua. Sin embargo, en ningún momento se expresó el interés de ampliar la discusión a otros grupos sociales que no fueron las fracciones partidistas ni se intentó prorrogar el periodo de sesiones, pese a que algunos diputados aseguran insistiendo en la necesidad de tomarse el tiempo necesario para trabajar.

El PPS, coherente con la posición que había sostenido - en esta materia, en voz de Hildebrendo Gaytán Nárquez, solicitó que el debate sobre la Ley Reglamentaria en un período extraordinario de sesiones. Ese aspecto fue apoyado por Diego Fernández de Ceballos del PAN. No obstante que la solicitud del PPS y del PAN fue descartada por el líder de la Cámara, Fernando Ortíz Arana, el Coordinador de la Comisión Plural integrada para elaborar un solo documento-propuesta, el diputado priísta José Antonio González Fernández indicó que "no se apresurará la discusión ni se pondrá tiempo límite para entregar algún resultado". El trabajo de la Comisión duró una semana del 25 de junio al 2 de julio y el Pleno de los Senadores ocupó más de 17 horas en discutir y aprobar el dictamen.

La revisión de las cuatro propuestas partidistas muestra que existen coincidencias y una gran complementariedad entre la del PRI, del PRD y también la del PARM. En cambio la del PAN postula ciertos principios que son a todas luces contrarias a la confirmación del Estado Mexicano. Tal es el caso del artículo 3o. que sostiene que el Estado es "Aconfesional".

En general aún cuando todas enfatizan que se trata de respetar la libertad individual de creer o no en la fé y credo que se quiera y de practicar o no el culto religioso que

se desee explícita o implícitamente las propuestas enfrentan el problema de regular las relaciones entre las Iglesias, - asociaciones religiosas y el Estado. Lo concreto de esta - anomalía es la propuesta del PAN, que si bien ordena en su - artículo 1o. "Que deben ser reconocidos y garantizados los principios y las formas para el ejercicio de la libertad religiosa" en el 4o. demanda.

"Es necesario establecer un régimen de derecho que regule públicamente las relaciones del Estado con las Iglesias y agrupaciones religiosas".

"La religiosidad es parte intrínseca del ser íntimo del hombre y, como tal, es un movimiento del espíritu que se refleja y actúa en el mundo sensible pero que no puede delimitarse para su normatividad". "Se pueden dictar normas que - regulen la convivencia y tolerancia religiosa, como se dictan para la conservación del orden y la moral públicas y la tutela de derechos de terceros". (Artículo 4o. iniciativa - del PRI).¹⁸⁾

En ese propósito lejos de lo que considera el PAN en el artículo 6o. "La práctica religiosa no puede construirse al ámbito privado o de las paredes de los templos. Es indispende

18) Ibidem., Pág. 209.

sable facultar leglamente las expresiones religiosas en el ámbito público". Los actos religiosos como lo indican el - PRI, el PRD y el PARM, deben celebrarse ordinariamente en los templos. De no hacerse así se tendería a lesionar el espíritu de aquellos que son ateos o no religiosos. Una manifiestación de creyentes no puede catalogarse igual que una manifestación política.

Esta, la política, es eminentemente pública porque atañe al bien común.

La religiosa es, ante todo, un acto interior y no afecta "la moral pública ni el orden" y si puede lesionar el derecho de terceros.

Para evitar contradicciones entre los partidos políticos e intereses de éstos y respetar la demanda de no tener ciudadanos de segunda, debe hacerse explícito que la limitación - del derecho de los religiosos se hace efectiva no en el terreno de su fé individual, sino a partir de dos principios:

- 1.- El Estado Mexicano laico
- 2.- La separación del Estado y las Iglesias

Principios que no pueden eludir la conclusión lógica y congruente de que las asociaciones religiosas pertenecen al mundo de lo privado.

Desfavorablemente o desgraciadamente con 323 votos a favor 36 en contra del PPS, PRD y tres del PAN y dos abstenciones la Ley Reglamentaria aprobada por la Cámara de Diputados fue turnada al Senado de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 1992.

ESTADO-IGLESIA; LA SORPRESA DEL 90

El año de 1992 quedará grabado como uno de los más importantes de las últimas décadas en lo que se refiere a las relaciones del Estado con las Iglesias, en particular con la Católica.

El presidente Salinas decidió enviar un representante personal ante Juan Pablo II. Pocos meses después, el Papa vendría a visitarnos. Después del viaje pontifical, se instauró un silencio respecto a las relaciones Estado-Iglesia, interrumpido por las expectativas de un tratamiento del tema en la XIV Asamblea Nacional del PRI. La Asamblea no trató el tema y desapareció la última oportunidad del año para que existiera una iniciativa política sobre el asunto clerical.

El episcopado católico está actuando como aquellas parejas que quieren dar la impresión de que todo va bien en la relación, aunque todos sepan que ahí no hay idilio. Monseñor Suárez Rivera asegura que se está en la antesala de la reanudación de las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Prigione lanzó la perogrullada de que el reconocimiento a la personalidad jurídica de la Iglesia por parte del gobierno mexicano "es sólo cuestión de tiempo".

¿RETROCESO DEL ESTADO LAICO?

En su tratamiento del asunto de la despenalización del aborto, la jerarquía católica ha incurrido en una flagrantemente contradicción. Para no confundirse en el debate sobre la despenalización del aborto, es necesario situarse en dos planos: el de los principios y el de los hechos. El tema del aborto en México, hay dos posiciones: la que se basa en la doctrina cristiana y en principios morales o religiosos y la que parte de un punto de vista laico que se basa en una posición ética, pero no se apoya en preceptos religiosos, sino en las necesidades de la comunidad. El Estado laico, surgió entre otras cosas por la necesidad creciente de tratar con una colectividad nacional crecientemente plural en términos religiosos. La religión había pasado a ser un asunto privado y el Estado laico garantizaba la libertad de conciencia.

El Estado Mexicano debe tomar la decisión teniendo en cuenta principios éticos humanitarios. Así lo ha hecho desde que se decidió la separación entre Estado e Iglesias, cuando se aprobó la Ley sobre el divorcio, cuando se inició la campaña para la planificación familiar y cuando se decidió combatir el sida. El Estado mexicano decidió no imponer el punto de vista de la jerarquía católica al resto de la población.

CONCLUSIONES

PRIMERA. La Iglesia Católica en México fue, será y es un factor determinante en la historia del Estado Mexicano, - ya que interviene en el proceso evolutivo con un papel protagónico.

Analizando el proceso histórico de México es evidente - que la Iglesia Católica juega un papel de factor real de poder, derivado de la influencia intelectual, económica y política, que posee siendo además un aliado incondicional del régimen, tanto colonial como pos-revolucionario en el cual se quiso someter a este enemigo secundario pero no se aplicó - tan solo se instauró la conciliación entre el Estado y la Iglesia como simbiosis de poder.

SEGUNDA. En el devenir histórico de nuestro constitucionalismo, la Iglesia y especialmente la Católica ha influido en las disposiciones constitucionales en materia de religión en México ya que fue considerada como única religión y por lo tanto no bastan tanto el monopolio religioso.

En la Constitución de 1857 se intentó disminuir este carácter detonando la lucha violenta entre el poder estatal y

la Iglesia Católica, que termina con el deterioro del poder de la Iglesia.

TERCERA. Las disposiciones constitucionales en materia de religión en las disposiciones de 1917, no son más que la remembranza histórica de las Leyes de Reforma, que si se aplicaran en realidad traería como consecuencia inevitable la desaparición de la Iglesia Católica como factor real de poder.

Los constituyentes de 1917 vieron a la Iglesia Católica como un enemigo secundario ya que el enemigo principal de la revolución era la clase burguesa, terrateniente y latifundista, características del gobierno Porfirista.

CUARTA. Al hablar del poder en México necesariamente se tiene que tocar el tema de la Iglesia ya que el poder espiritual y estatal influyen en la sociedad.

El individuo está controlado espiritual y socialmente - por lo tanto busca libertad. El Estado como concertador de poder y legítimo poseedor de la coercitividad tiene que imponerse y someter a cualquier otra entidad que le represente menoscabo en sus facultades supremas, provocando el conflicto entre Estado e Iglesia.

QUINTA. La separación entre el Estado y la Iglesia en la segunda mitad del siglo XIX no buscó perseguir creencias o eliminar convicciones sino asegurar la consolidación del Estado nacional y de las libertades.

Muchas funciones estatales se vieron concertadas en la corporación eclesiástica, así como la posesión de grandes - propiedades rústicas y urbanas.

Los factores reales de poder que determinaron la separación de la Iglesia y el Estado fueron el aspecto económico primordialmente y político secundariamente.

SEXTA. El constituyente de 1917 no sólo reafirmó los principios de separación de Estado-Iglesia que habían sido fundamentales en la formación y consolidación del Estado Mexicano en el siglo XIX, conservando la libertad de cultos y la educación laica.

Subordina, a los ministros eclesiásticos y fue más allá al desconocer toda personalidad jurídica a las Iglesias.

A partir de 1919 se instauró la institucionalidad de la conciliación entre el Estado y la Iglesia después de la guerra Cristera tanto que en nuestros días se tienen relaciones diplomáticas con la Sede Apostólica.

SEPTIMA. La Iglesia Católica junto con los partidos políticos tienen una gran relación, ya que en ese aspecto cabe mencionar que los candidatos propuestos por el PAN y el PRD durante sus campañas políticas, introducen el aspecto religioso como un modo de estrategia para aumentar sus votos, en donde más se vió esa estrategia fue en la sociedad queretana ya que se caracteriza por ser muy tradicionalista, conservadora y por sus convicciones católicas.

OCTAVA. En relación con los cambios políticos de la Iglesia Católica, son en la medida que se sostenía el proyecto de Ley Reglamentaria, se aplicara el espíritu y la letra del artículo 130 constitucional reformada que sostenía que cualquier grupo de 2 o más personas que manifiestan practicar una religiosidad diferente a las que ya existen, no solo tuviera el derecho de ser reconocido jurídicamente por el Estado, como una asociación religiosa equiparable con la católica con los mismos derechos y obligaciones sino, incluso, a que este (el Estado) no se inmiscuya en los contenidos de su fé.

NOVENA. A partir del presente estudio, creemos que se le debe de quitar la personalidad jurídica y moral que la Iglesia Católica ostenta con las reformas que sufrió nuestra Constitución en sus artículos 130, 27, 24, 3o. y sobre todo en toda la ley sobre Asociaciones Religiosas que hoy tenemos en vigencia.

DECIMA. El futuro inmediato de la relación Iglesia-Es-
tado que en este 1997 tenemos, es alarmante, y por motivos
de fuerza de poder, la Iglesia Católica ha quedado impune
de algunos delitos en que se ha visto inmiscuida; como son:
intervención en conflictos políticos (Chiapas), relación y
parte con el delito de narcográfico; muerte del Cardenal -
Adolfo Posadas Ocampo y Corripio Ahumada, en su entrevista
con los narcotraficantes Arellano Félix.

BIBLIOGRAFIA

- ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. Teoría General del Estado. Edit. Harla, México, 1994.
- ARNAIZ AMIGO, Aurora. Ciencia Política. Edit. Antigua Librería Robledo, México, D. F., 1995.
- BARTOLOME DE LAS CASAS, Obispo de Chiapas. Del único modo de atraer a los pueblos a la verdadera religión. Edit. Fondo de Cultura Económica, Colección Popular, México, D. F., 1993.
- BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín. Teoría del Estado. - Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., 1997.
- BLANCARTE, Roberto. El Poder Salinismo y la Iglesia Católica. Edit. Grijalbo, México, D. F., 1991.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las Garantías Individuales. - 22a. ed., Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., 1995.
- CORDOVA, Arnoldo. La Revolución y el Estado Mexicano. 4a. ed., Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., 1995.
- CUEVAS, Mariano. Historia de la Iglesia en México. Tomo I, Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., 1994.
- CHEVALIER, Juan. La Religiones. Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., 1996.

- DE LA MADRID HURTADO, Miguel. Estudios de Derecho Constitucional. 1a. ed., Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., - 1997.

- DIAZ DEL CASTILLO, Bernal. Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España. Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., 1995.

- GONGORA PIMENTEL, Genaro David. et. al. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Doctrina-Jurisprudencia. 4a. ed., Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., - 1997.

- GONZALEZ URIBE, Héctor. Naturaleza, Objeto y Método de la Teoría General del Estado. Edit. Jus, México, D. F., 1996.

- LA SANTA BIBLIA. Antiguo y Nuevo Testamento. American Bible Society. Nueva York, 1997.

- KNOWLTON, Robert. Los Bienes de la Iglesia y la Reforma Mexicana. Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., 1996.

- LOPEZ GALLO, Pedro. Relaciones Diplomáticas entre la Santa Sede y México. Edit. Grijalbo, México, D. F., 1996.

- LOPEZ PORTILLO Y PACHECO, José. Génesis y Teoría General del Estado Moderno. Edit. Manuel Porrúa, S. A., México, D. F., 1995.

- M. CORRO, Vicente. Apuntes de Derecho Público Eclesiástico Edit. Jus, México, D. F., 1994.

- MEDINA ASECIO, Luis. México y Vaticano. Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., 1994.
- MEJIA HERNANDEZ, Miguel. Política Agraria en el siglo XIX. Edit. Siglo XXI, México, D. F., 1995.
- MARGADANT F., Guillermo. La Iglesia ante el Derecho Mexicano. Edit. Manuel Porrúa, S. A., México, D. F., 1994
- MORENO, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. 7a. ed., Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., 1995c
- NEGRETE, Martha Elena. Relaciones entre la Iglesia y el Estado Mexicano. Edit. Porrúa. México, D. F., 1997.
- ORTOLL, Servando. Religión y Política en México. Edit. Siglo XXI, México, D. F., 1996.
- PIKE E., Rolyston. Diccionario de Religiones. Edit. Fondo de Cultura Económica. México, D. F., 1997.
- PORTES GIL, Emilio. La Lucha entre el Poder Civil y el Clero. Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., 1994.
- QUIRARTE, Martín. El Problema Religioso en México. Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., 1996.
- REYES HEROLES, Jesús. El Liberalismo Mexicano. Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., 1996.
- RODRIGUEZ, Erwin. Un Evangelio según la Clase Dominante. - 1a. ed., Edit. UNAM, México, D. F., 1995.

- RUIZ MASSIEU, José Francisco. et. al. Relaciones del Estado con las Iglesias. 1a. ed., Edit. Porrúa, México, D. F., 1994.
- SAYEG, Jorge. El Constitucionalismo Social Mexicano. Edit. Porrúa, México, D. F., 1994.
- TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1992. 1a. ed., Edit. Porrúa, México, D. F., 1996.
- TORO, Alfonso. La Iglesia y el Estado en México. Edit. - Grijalbo, México, D. F., 1997.